

EL MAGISTERIO VIZCAÍNO ANTE LOS TRIBUNALES MILITARES FRANQUISTAS (1937-1943)


Biscayan teachers at francoist military courts (1937-1943)

Karmele Artetxe Sánchez^a y Erik Zubiaga Arana^b

Fecha de recepción: 11/01/2023 • Fecha de aceptación: 14/11/2023

Resumen. El presente texto analiza el impacto de la represión de la jurisdicción militar sobre el magisterio vizcaíno durante la inmediata posguerra. La investigación aborda una cuestión historiográficamente no explorada, como es el estudio integral de los expedientes incoados contra las maestras y maestros de la red educativa de Bizkaia, atendiendo tanto a las penas, como al perfil político de los procesados. Asimismo, el estudio da cuenta, a modo de contextualización, de las características más relevantes tanto de los distintos centros correspondientes a la amplia red escolar vizcaína, así como de la instauración y funcionamiento de la principal maquinaria represiva implementada tras la victoria de los sublevados, como fueron los procesamientos tramitados por la jurisdicción militar. La investigación consigna un total de 588 casos (381 maestras y 207 maestros). Cabe destacar que, prácticamente, 7 de cada 10 expedientes terminaron en sobreseimiento, aunque esta circunstancia no evitó la imposición de sanciones accesorias. El perfil político más golpeado, los condenados a las penas más severas, correspondió a los militantes y simpatizantes izquierdistas y republicanos, seguidos de los nacionalistas vascos. A tenor de los resultados, concluimos que la jurisdicción militar no fue una herramienta prioritariamente dirigida a la represión del magisterio, sino que su objetivo

* Este trabajo forma parte de las investigaciones desarrolladas por dos grupos de investigación reconocidos por el Sistema Universitario Vasco del Gobierno Vasco: *Educación, cultura y desarrollo sostenible – Ikasgarai* (IT 1637-22) y *Nacionalización, Estado y violencias políticas. Estudios desde la historia social* (IT-1531-22). Asimismo, participa del proyecto *Microhistoria de la violencia nacionalista* [PID2022-138467NB-I00] del Ministerio de Ciencia e Innovación.

^a Dpto. de Ciencias de la Educación, Facultad de Educación de Bilbao, Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU). Barrio Sarriena s/n, 48940 Leioa, España. karmele.artetxe@ehu.eus.  <https://orcid.org/0000-0002-7252-5098>

^b Dpto. de Historia Contemporánea, Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación, Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU). Barrio Sarriena s/n, 48940 Leioa, España. erik.zubiaga@ehu.eus.  <https://orcid.org/0000-0003-1670-8735>

Cómo citar este artículo: Artetxe Sánchez, Karmele y Erik Zubiaga Arana. «El magisterio vizcaíno ante los tribunales militares franquistas (1937-1943)». *Historia y Memoria de la Educación* 20 (2024): 495-552

tuvo un carácter más general, el castigo de aquellos considerados hostiles o peligrosos hacia el nuevo régimen, especialmente si estos habían desempeñado cargos de relevancia o se habían significado en el frente de guerra.

Palabras clave: Represión franquista; tribunales militares; Educación primaria; Magisterio; Bizkaia.

Abstract. *The present text analyzes the impact of the repression of the military jurisdiction on the Biscayan teaching staff during the immediate postwar period. The research deals with a historiographically unexplored issue, such as the integral study of the files opened against the teachers of the educational network of Bizkaia, taking into account both the sentences and the political profile of the defendants. Likewise, the most relevant characteristics of the different institutes corresponding to the wide Biscayan school network are studied, as well as the establishment and operation of the main repressive machinery implemented after the victory of the rebels, such as the prosecutions processed by the military jurisdiction. The research includes a total of 588 cases (381 female teachers and 207 male teachers). Practically 7 out of 10 cases ended in dismissal, although this did not prevent the imposition of accessory sanctions. The most severely punished political profile corresponded to leftist and republican militants and sympathizers, followed by Basque nationalists. According to the results, we conclude that the military jurisdiction was not primarily aimed at the repression of the teaching profession, but that its objective was more general, the punishment of those considered hostile or dangerous to the new regime, especially if they had held positions of relevance or had played a significant role on the war front.*

Keywords: *Franco's repression; Military courts; Primary education; Teachers; Biscay.*

INTRODUCCIÓN

La represión que padeció el magisterio tras la victoria de los sublevados cuenta con abundante bibliografía, si bien la mayor parte de la misma se centra el estudio de los procesos de depuración, esto es, los juicios de conducta a los que fueron sometidos los empleados públicos con el objeto de determinar su continuación en el desempeño profesional de su actividad.¹ Sin embargo, la represión puesta en marcha por los sublevados,

¹ Entre otros, María del Carmen Agulló Díaz, «Amputar, segar, limpiar e purificar: a depuración do maxisterio durante o franquismo», *Sarmiento* 21 (2017): 9-30; Josefina Cuesta Bustillo, *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936-1975)* (Madrid: Fundación Francisco Largo Caballero, 2009); Juan Manuel Fernández-Soria, «Conseqüències de la Guerra Civil: la depuració i

como es conocido, se caracterizó por ejecutar una amplia batería de medidas coactivas que no se limitaban a la actividad depuradora.² Justamente el presente texto da cuenta de la represión jurídico militar que afectó al cuerpo docente en Bizkaia, una cuestión historiográficamente poco explorada.³ Así pues, en las próximas líneas se analiza el impacto de la represión jurídico militar franquista en el colectivo docente, centrándose en el estudio de los procesamientos incoados a las maestras y maestros que ejercieron profesionalmente en la provincia de Bizkaia.

l'exili interior del magisteri», *Educació i Història: Revista d'Història de l'Educació* 12 (2008): 13-40; Carlos de Pablo Lobo, «La depuración de la Educación española durante el franquismo (1936-1975). Institucionalización de una represión», *Foro de Educación* 9 (2007): 203-228; Natalia Plaza Benimeli, «La depuración del magisterio como forma de control social» (Tesis doctoral, Universitat de Barcelona, 2015).

Historiográficamente la depuración ha sido ampliamente analizada desde diferentes perspectivas y criterios, tales como: a) La provincia o región autonómica del profesorado: para Asturias se puede consultar el trabajo de L. Borque, para Canarias a O. Negrín, para Cantabria a E. Menéndez y el estudio de este mismo investigador junto a E. Gudín de la Lama, J. Gutiérrez, F. Obregón, para Castellón a V. Vilanova y el estudio de este mismo investigador junto a R. Monlleó, para Castilla y León a E. Berzal de la Rosa, para Castilla-La Mancha varios trabajos de S. Ramos, para Córdoba F. Morente, para La Coruña a N. de Gabriel, para Guadalajara a A. Pont, para León a B. Mayo, para Murcia a R. Jiménez Madrid, para Salamanca a E. García Pérez, para Teruel a P. Abós, para Zamora a C. Ruiz González, para Valencia a J. M. Fernández-Soria y C. Agulló, etc. Por falta de espacio en esta nota a pie de página se han omitido las referencias bibliográficas completas. Una orientación imprescindible puesto que aporta una visión general y comparada del proceso de depuración en España que impide perderse entre los datos de cada región la ofrece la investigadora Sara Ramos Zamora con el trabajo «Maestros y maestras de primera enseñanza bajo la dictadura franquista. Depuración y represión», en *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936-1975)*, dir. Josefina Cuesta (Madrid: Fundación Francisco Largo Caballero, 2009), 52-63; b) La ideología, por ser republicano de O. Negrín o el trabajo de A. Costa y U. Bolaño, por ser masón de J. Montaña, A. Sánchez o por ser sindicalista, como en el caso de la FETE realizado conjuntamente por R. Berruezo, J. J. Casanova, F. J. Ema; c) El género, en el que destacan los trabajos, entre otros de S. Ramos, J. M. Fernández-Soria y C. Agulló y M. I. Domenech; d) La corriente pedagógica, como en el caso de la depuración de los maestros freinetianos de J. M. Hernández Díaz y J. M. Hernández Huerta; e) Además, existen análisis particulares sobre la represión sufrida por maestros muy concretos, como el estudio de X. M. Cid sobre 5 maestros de Ourense o el trabajo de D. Durán sobre docentes viguesas, sin olvidar estudios municipales sobre las purgas a maestros nacionales, como en el caso Muros (Coruña) de N. de Gabriel o el caso de Morella (Navarra) de M. García Monfort, que pueden llegar a combinar perspectiva de género y análisis geográficos regionales como el estudio de R. Martínez Aznal sobre la ribera estellesa de Navarra.

² Nos referimos al entramado represivo de apariencia legal, como fueron las Comisiones de Incautación de Bienes, la Ley de la Represión de la Masonería y el Comunismo, la Ley de Responsabilidades Políticas o la jurisdicción militar, así como medidas como el envío a batallones de trabajadores, los destierros, las inhabilitaciones para el desempeño de cargos públicos o los castigos económicos, entre otros.

³ El trabajo de Leonardo Borque, *La represión violenta contra los maestros republicanos en Asturias* (KRK: Oviedo, 2010), que analiza los consejos de guerra a los que fueron sometidos los maestros republicanos en Asturias, es una excepción. Su análisis de corte cualitativo, focalizado en el estudio de las acusaciones vertidas contra estos maestros, es exponente de la arbitrariedad de la justicia militar franquista.

Asimismo, el estudio persigue conocer hasta qué punto el nuevo régimen necesitó ejecutar, además de la depuración profesional, otros mecanismos represivos, como es el de la jurisdicción militar, con el fin de garantizar el control profesional y la acción socioeducativa en la educación primaria en la provincia.

LA RED EDUCATIVA DE BIZKAIA

A través de la denominada Ley Moyano de 1857, aprobada por consenso entre liberales moderados y progresistas, el sistema educativo español consolidó las estructuras y propuestas gestadas por los liberales en los diversos informes, planes y leyes a partir de la promulgación de la Constitución de Cádiz de 1812. La citada ley de Instrucción Pública, aunque con la incorporación de modificaciones, fue, en esencia, la que estableció la estructura del sistema educativo español hasta la Ley General de Educación de 1970. Aunque el mencionado texto legal de 1857 no señala cuáles eran sus intenciones ideológicas, la escuela se convirtió en un aparato ideológico de primer orden para el proyecto liberal, no solo como promotor de nuevas lealtades políticas, sino también como instrumento de cohesión social y nacional.⁴

La Ley Moyano, además de universalizar la enseñanza elemental en España, reservó al Estado el diseño de los contenidos, lo que permitió al mismo establecer las orientaciones educativas del sistema:

Los programas escolares y los libros de texto estaban básicamente orientados a la formación de una ciudadanía respetuosa y responsable formada en los valores morales y religiosos y a su educación científica e industrial. Se velaba [...] por asentar los dos grandes pilares de la modernidad urbana: desarrollo industrial y asentamiento de los valores inherentes a una determinada manera de comprender la construcción del Estado liberal.⁵

La enseñanza primaria se articuló en cuatro grandes apartados: 1- la enseñanza de la religión, que quedó bajo el control de la Iglesia, y no del

⁴ Manuel de Puelles Benítez, «Estado y Educación en las Sociedades Europeas», *Revista Iberoamericana De Educación* 1 (1993): 35-57.

⁵ Maite Ruiz de Loizaga Vélez, *Primeras letras, «revolución social» y modernización en Bilbao (1876-1920)* (Bilbao: UPV/EHU, 2015), 387.

Estado; 2- la enseñanza de la lectura y la escritura en castellano; 3- la enseñanza de las Matemáticas; y, por último, 4- la enseñanza de la Geografía y la Historia. Todas estas materias tenían como objeto compartido la extensión de los ideales morales del nuevo ciudadano, que por aquel entonces eran la promoción de la identificación nacional-identitaria con la nación española, así como el fomento de la alfabetización destinada a la adaptación de los estudiantes al nuevo contexto económico-industrial.⁶

La débil consolidación del Estado liberal en España y los problemas de financiación de la Hacienda pública lastraron la correcta implementación de esta ley educativa. Los vaivenes políticos dificultaron su desarrollo íntegro y sostenido en el tiempo. Asimismo, la financiación del sistema educativo, sobre todo el correspondiente al nivel elemental, recayó principalmente en los municipios, que, salvo excepciones, carecían de capacidad para sufragar los gastos que implicaba el correcto cumplimiento de la ley. Las mejoras en la financiación del sistema educativo tuvieron lugar durante el primer cuarto del siglo XX, momento en el que el Estado fue asumiendo progresivamente su responsabilidad en el diseño de la red y la construcción de nuevas escuelas (R.D. del 28 de noviembre de 1920). Es en este contexto, concretamente mediante la Real Orden del 16 de febrero de 1912, cuando se asigna el sustantivo nacional a las escuelas públicas y, sobre todo, cuando se establece que los gastos del personal educativo sean costeados por el Ministerio de Instrucción Pública.

Las escuelas nacionales de primera enseñanza, aquellas «regidas por Maestros titulares que pertenezcan al Escalafón general del Magisterio» (R.D. de 18 de mayo de 1923), constituían la red educativa de referencia del país. El resto de los centros correspondían a las escuelas municipales, sostenidas exclusivamente con fondos del municipio, y a las fundacionales, de carácter privado, muchas de ellas, no todas, en manos de congregaciones religiosas. En vísperas del estallido de la Guerra Civil en 1936, Bizkaia contaba con alrededor de 490 centros escolares (escuelas unitarias, de párvulos, graduadas y municipales).⁷

⁶ Ruiz de Loizaga, *Primeras letras, «revolución social»*, 388.

⁷ Itziar Rekalde Rodríguez, «La construcción de escuelas en el País Vasco durante la II República (1931-1936)», *Aula* 11 (1999): 138.

La organización escolar municipal más importante en la provincia correspondía a las escuelas municipales de Bilbao. A la altura de enero de 1936, el número de alumnado escolarizado en estas escuelas municipales ascendía a 5.908.⁸ El Ayuntamiento de la villa bilbaína fue la institución encargada de la construcción y el mantenimiento de los edificios escolares, así como de sufragar los gastos correspondientes en el funcionamiento de los centros, como eran la dotación material o el pago de los sueldos de los docentes. En buena medida, la financiación fue posible gracias al desarrollo industrial en torno al Gran Bilbao, sobre todo a partir de las últimas décadas del siglo XIX. Fue en este escenario de industrialización y concentración urbana, cuando el Ayuntamiento de Bilbao puso en marcha una política educativa moderna y popular, aunque «dirigida desde arriba, destinada a impulsar una verdadera revolución social al servicio de la nueva sociedad industrial emergente».⁹

Además de las escuelas nacionales y municipales, semejantes en toda España, la red educativa en la provincia vizcaína dispuso de una red pública de escuelas creadas por la Diputación, denominadas Escuelas de Barriada. Estos centros surgieron oficialmente en el año 1919, cuando el diputado Juan Gallano, de tendencia liberal autonomista, presentó la moción para su creación en la institución foral. La organización de estos centros escolares, así como la elección de su cuerpo docente dependía de la Diputación, en aquel momento bajo la presidencia del PNV. La institución provincial, aunque en un principio no tenía prevista la construcción de más de 50 nuevas escuelas de este tipo, llegó a inaugurar algo más de un centenar en la provincia entre 1919 y 1936, y en los años 30 rebasó los 6.000 alumnos matriculados.¹⁰

La Junta de Instrucción de la Diputación se encargó de orientar, inspeccionar y coordinar todo el proyecto referente a las Escuelas de Barriada. Se definieron dos tipos de escuela, determinados por el predominio

⁸ Gregorio Arrien Berrojaetxebarria *et al.*, «Bizkaia. Educación y cultura», *Aunamendi Eusko Entziklopedia. Fondo Bernardo Estornés Lasa*. <https://aunamendi.eusko-ikaskuntza.eus/en/bizkaia-educacion-y-cultura/ar-18869/> (consultado el 29-10-2023)

⁹ Ruiz de Loizaga, *Primeras letras, «revolución social»*, 393.

¹⁰ Según dos trabajos de Gregorio Arrien Berrojaetxebarria, *Educación y escuelas de barriada de Bizkaia. (Escuela y Autonomía. 1898-1936)* (Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia, 1987) y *Las Escuelas de barriada: política educativa en la Diputación Foral de Bizkaia (1919-1994)* (Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia, 2021).

del idioma donde las mismas se asentaban: por un lado, las escuelas denominadas de categoría «A», ubicadas en la zona predominantemente vascofona, y las de categoría «B», situadas en zonas donde la hegemonía lingüística correspondía a la lengua castellana. Esta clasificación recogida en el plan inicial se mantuvo hasta 1938, aunque con la incorporación de algunas modificaciones.¹¹ En esencia, estos modelos trataban de responder a la realidad sociolingüística de cada zona de la provincia: una *euskaldun*, que abarcaba aproximadamente dos tercios del territorio, y la otra castellanoparlante. Esta circunstancia motivó que la Diputación exigiese la acreditación del dominio del euskera para los docentes adscritos a las escuelas sitas en la zona predominantemente vascofona. La inmensa mayoría de su cuerpo docente estaba compuesto por mujeres, en torno al 95% de la plantilla. El perfil de estas maestras era la de una persona joven (21-40 años), *euskaldun*, católica e ideológicamente próxima al nacionalismo vasco.

Tras las elecciones provinciales de 1921, la Diputación de Bizkaia quedó bajo control de las fuerzas monárquicas. La nueva dirección política modificó sustancialmente el reglamento interno de las Escuelas de Barriada, pues las escuelas de categoría A, limitadas a zonas de mayoría vascoparlante, dejaron de enseñar la lectura y la escritura de la lengua vasca y pasaron a impartir la docencia en castellano, a excepción de la materia de religión. El ascenso al poder del dictador Miguel Primo de Rivera en septiembre de 1923 implicó también cambios relevantes en el funcionamiento de estas escuelas, al quedar sujetas, como el resto de los centros educativos, al nuevo régimen general de enseñanza de las escuelas nacionales. Sin embargo, la gestión del profesorado no pasó a manos del Estado, sino que continuó bajo el control de la Diputación. Esta circunstancia evitó presumiblemente la depuración laboral de parte de su cuerpo docente, tal y como estaba aconteciendo en buena parte del conjunto de España, donde «las purgas a los profesores de las escuelas públicas y privadas fueron constantes durante toda la Dictadura».¹²

¹¹ Karmele Artetxe Sánchez, «Revisión y nuevos datos sobre las Escuelas de Barriada de Bizkaia (1920-1937)», *Historia y Memoria de la Educación* 12 (2020): 363-394.

¹² Alejandro Quiroga Fernández de Soto, «Maestros, espías y lentejas. Educación y Nacionalización de masas durante la Dictadura de Primo de Rivera», en *Construir España. Nacionalismo español y procesos de nacionalización*, ed. Javier Moreno Luzón (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007), 187.

Por lo que a los centros de iniciativa privada sitos en el País Vasco respecta, cabe destacar la contribución de *Euzko Ikastola-Batza* (Federación de Escuelas vascas. En adelante, EIB). Esta institución, creada en 1932 por iniciativa de las organizaciones *Euzko Gaztedi* y *Emakume Abertzale Batza*, ambas ligadas al PNV, nació para satisfacer las demandas educativas de las familias nacionalistas vascas, quienes reclamaban una educación confesional y bilingüe. EIB apostaba por la creación de una escuela (*Ikastola*) nacional vasca organizada en torno a un currículum fundamentado en los criterios fijados por la política educativa del PNV que, a su vez, se insertase dentro de las tendencias pedagógicas modernas europeas de la época.¹³ La mayoría de las escuelas impulsadas por EIB se instalaron en edificios ya existentes ubicados tanto en el área metropolitana de Bilbao (Barakaldo, Galdakao, Getxo, Portugalete, Sondika y Bilbao), como en otras localidades del interior de Bizkaia (Amorebieta, Elorrio y Ondarroa) y Gipuzkoa (Bergara). La Federación también erigió un grupo escolar de nueva planta en la capital vizcaína: el grupo de Errotatxueta.¹⁴

La depuración y la represión del profesorado de Bizkaia tuvo lugar tras la victoria sublevada en la Guerra Civil, con la instauración del régimen franquista. La caída de Bizkaia bajo control golpista, en junio de 1937, implicó que todos estos centros fueran rápidamente objeto de un proceso de depuración,¹⁵ en línea con lo que sucedió en el resto de los centros escolares del país (nacionales, municipales y privados).

Buena parte del profesorado de la red educativa vizcaína fue represaliado por el nuevo régimen. El mecanismo represivo más extendido entre el colectivo docente fue, sin lugar a dudas, el de la depuración, pero, como ya hemos mencionado, no fue el único, pues el régimen franquista se caracterizó por implementar una amplia batería de medidas coactivas. La jurisdicción militar fue la principal herramienta represiva implementada durante la inmediata posguerra. Aunque no fue un instrumento

¹³ Idoia Fernández Fernández, *Oroimenaren Hitzak. Ikastolen Historia 1960-1975* (UEU: Bilbao, 1994), 24-27.

¹⁴ Gurutze Ezkurdi Arteaga, Begoña Bilbao Bilbao y Karmele Pérez Urraza, «Emakume Abertzale Batza Bilbon», *Euskalingua* 31 (2017): 14-27.

¹⁵ Aritz Ipiña Bidaurrezaga, *Represión y terror franquista en la Diputación de Bizkaia: fusilamientos y depuración (1936-1976)* (Bilbao: Pamiela, 2017), 190-217.

expresamente diseñado para la persecución del magisterio, muchos docentes, como veremos, padecieron los rigores de este mecanismo coercitivo.

REPRESIÓN JUDICIAL MILITAR EN BILBAO

La toma de Bilbao es la coronación de una primera etapa de las operaciones del norte. El pueblo de Vizcaya, esclavizado y explotado por el contubernio rojo-separatista, se entrega hoy con entusiasmo a la España nacional, y en las villas y en los caseríos es la bandera de España, la gloriosa, la única, la que ondea bajo la brisa del cantábrico¹⁶

rezaba el parte de guerra de los sublevados el 19 de junio, conscientes de la elevada importancia estratégica de tamaña conquista militar, pues además de pertrecharse de numerosos recursos militares materiales y humanos de gran valor, estrechaba el cerco sobre el resto de los dominios republicanos en el norte, reducidos ya a Cantabria y Asturias.¹⁷ Un día más tarde, 20 de junio, se decretó el bando declaratorio del estado de guerra en la provincia, acorde con el procedimiento seguido por los rebeldes tras la conquista de una nueva plaza, por el cual quedaban sometidos a la jurisdicción militar todos los delitos cometidos a partir del golpe de Estado, «sea cual fuere su naturaleza».¹⁸

El bando ratificaba prácticamente la muerte de la jurisdicción ordinaria sobre la militar, al quedar sometidas numerosas actividades propias de la esfera civil al procedimiento jurídico castrense. En esencia, los sublevados, valiéndose de la lógica del vencedor, establecieron una administración de la justicia ajustada enteramente a sus intereses. El objetivo no era otro que habilitar un mecanismo represivo destinado a la neutralización y el castigo del enemigo que complementase el proceder «extrajudicial» iniciado tras el golpe, esto es, el asesinato selectivo de los oponentes políticos mediante el ejercicio de sacas y paseos. Así lo

¹⁶ En Javier Nagore Yarnoz, *En la primavera de Navarra. Memorias de un voluntario navarro en Radio Requeté de Campaña* (Madrid: Movierecord ediciones, 1991), 46.

¹⁷ Las fuentes productoras, como lo eran la gran industria siderúrgica y metalúrgica de la margen izquierda, así como la minería de hierro bilbaína, de enorme valor militar, quedaron enteramente bajo control sublevado, siendo las mismas rápidamente militarizadas, y puestas al servicio de las necesidades bélicas.

¹⁸ El boletín de Bilbao, 20 de junio de 1937.

habían planificado los mandos militares responsables de la insurrección armada. El golpe debía ir acompañado de un «escarmiento ejemplar». De hecho, más del setenta por ciento de las víctimas mortales de la represión franquista de retaguardia tuvieron lugar entre los meses de julio y noviembre de 1936, durante el periodo conocido como el «terror caliente».¹⁹

A la altura de junio de 1937, momento en el que cayó Bilbao, la represión de los sublevados se canalizaba predominantemente, aunque no exclusivamente, a través de la jurisdicción militar. El fracaso parcial del golpe de Estado implicó un cambio de estrategia punitiva en el bando rebelde. Las circunstancias habían cambiado por completo, pues los frentes de guerra se habían estabilizado, presumiéndose a partir de aquel momento una contienda de larga duración, y las alianzas internacionales adquirirían una nueva relevancia, con la intervención de potencias extranjeras en la guerra. De modo que las matanzas producto del terror caliente de primera hora en buena parte de los lugares donde el golpe se impuso fueron gradualmente sustituidas por una política represiva reglamentada de carácter jurídico-militar, no tanto por una cuestión de ineficacia sino más bien de forma, de imagen.²⁰ No hay que pasar por alto que la consolidación del nuevo régimen dependía también del grado de aceptación alcanzado ante la opinión pública, sobre todo, la internacional.²¹ La propaganda jugó un papel determinante en este sentido. En esencia, trataban de legitimar su poder ante las potencias extranjeras, proyectando una imagen distorsionada de la guerra reducida a un choque entre la civilización y la barbarie.

Como apuntara Julio Aróstegui, el nuevo régimen debía «ser legitimado porque [no] era legítimo».²² No es de extrañar, por lo tanto, que buena parte de los esfuerzos propagandísticos de los rebeldes fuesen

¹⁹ Gutmaro Gómez Bravo y Jorge Marco Carretero, *La obra del miedo. Violencia y sociedad en la España franquista (1936-1950)* (Barcelona: Ediciones Península, 2011), 66-67.

²⁰ Pablo Gil Vico, *La noche de los generales. Militares y represión en el régimen de Franco* (Barcelona: Ediciones B, Barcelona, 2004), 29.

²¹ Pablo Gil Vico, «Derecho y ficción: la represión judicial militar», en *Violencia roja y azul, 1936-1950*, coord. Francisco Espinosa Maestre (Barcelona: Crítica, 2010), 272 y 277; y Gil, *La Noche de los generales*, 27-29 y 107-108

²² Julio Arostegui Sánchez, «Opresión y pseudo-juridicidad: De nuevo sobre la naturaleza del franquismo», *Bulletin d'Histoire Contemporaine de l'Espagne* 24 (1996): 41.

dirigidos a justificar la insurrección armada. Para ello, arrogándose la representación del ejército y también de la voluntad nacional, se sirvieron del bando declaratorio del estado de guerra, antes mencionado, para subvertir el orden constitucional. Sin embargo, pese a que la Ley de Orden Público, aprobada bajo el Gobierno presidido por Manuel Azaña el 28 de julio de 1933, otorgaba a la autoridad militar la posibilidad de dictar bandos, la misma no le permitía declarar el estado de guerra, pues esa facultad correspondía exclusivamente al Gobierno de la República (artículo nº 50).²³ Asimismo, tal y como han explicado distintos juristas, la legislación tampoco consentía la modificación ni ampliación de los delitos existentes, ni el agravamiento de las penas preestablecidas, tal y como ocurrió.²⁴ En términos estrictamente técnicos, la ilegitimidad del poder sublevado era notorio, pues su arquitectura jurídica transgredía toda la jurisprudencia vigente, rompiendo de forma manifiesta con el procedimiento constitucional.

De forma que, tal y como señalase el magistrado Francisco Tomás y Valiente, la «paradójica alteración de quién es el verdadero poder legítimo y quién es el verdadero rebelde implicó un cambio de papeles, según el cual quien el 17 julio era leal al gobierno de la República pasó por ser, en 1 de abril del 39, o durante los tres años intermedios en la España territorialmente ocupada por los militares que se alzaron, culpable de un delito de rebelión».²⁵ La victoria rebelde no implicó la redacción de un nuevo código militar, sino que se valieron del de la época, vigente con algunas modificaciones desde 1890, para enjuiciar como delito rebelión actitudes o posicionamientos contrarios a la insurrección armada.²⁶

²³ Gaceta de Madrid, 30 de julio de 1933. Número 211.

²⁴ Carlos Jiménez Villarejo, «La destrucción del orden republicano», *Hispania Nova* 7 (2007): 6; Mirta Núñez Díaz-Balart y Antonio Rojas Friend, *Consejo de guerra. Los fusilamientos en el Madrid de la posguerra (1939-1945)* (Madrid: Compañía literaria, 1997), 34; Francisco Espinosa Maestre, «La memoria del fiscal del ejército de ocupación», en *Tiempos de silencio. Actas del IV Encuentro de investigadores del franquismo*, coord. Alberto Gómez, Glicerio Sánchez, María Encarna Nicolás, Marc Baladó, Carme Molinero, Ana M. Aguado, Pere Ysas, Roque Moreno, Francisco Sevillano y Francisco Moreno (Valencia: Fundació d'Estudis i Iniciatives Sociolaborals, 1999), 34-39.

²⁵ Francisco Tomás y Valiente, «Discurso de clausura de las jornadas», en *Justicia en guerra. Jornadas sobre la administración de justicia durante la Guerra Civil española: Instituciones y fuentes documentales. Salamanca, del 26 al 28 de noviembre de 1987*, ed. Ministerio de Educación y Cultura y Deporte. Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Madrid: Ministerio de Cultura, Madrid, 1990), 627.

²⁶ Núñez y Rojas, *Consejo de guerra*, 97-98.

La realidad es que las nuevas directrices interpretativas de las figuras delictivas del código castrense generaron no pocas indecisiones en los miembros de los tribunales militares, encargados de dictar sentencia. De hecho, a tal efecto, los mandos militares hubieron de encargarse con urgencia un manual que clarificase las numerosas dudas existentes, el cual fue publicado en 1937 bajo el título de *Código de Justicia Militar con notas aclaratorias y formularios*²⁷. El delito de rebelión agrupaba distintas categorías ordenadas en función de la gravedad de los delitos imputados, que de mayor a menor eran los siguientes: rebelión en calidad de jefes, adhesión a la rebelión, auxilio a la rebelión y excitación a la rebelión. Cabe subrayar que en la tipificación de los delitos la arbitrariedad fue la norma, pues en no pocas ocasiones imputaciones de similar categoría fueron resueltas de forma totalmente diversa, algunas de ellas implicando un fatal desenlace, como podía ser la ratificación de pena capital.

Asimismo, la desnaturalización de las figuras delictivas supuso que las mismas abarcaran situaciones que nada tenían que ver con la severidad de las penas solicitadas, como se verá más adelante. A su vez, otras garantías procesales, como el derecho a defensa, tampoco fueron respetadas, pues la misma se encontraba totalmente mediatizada por el poder de los militares. Se trató de un mero formalismo, vacío de contenido, destinado a emular siquiera formalmente la representación de un estado sometido a derecho.²⁸

Dicho lo cual, sobre el papel, los delitos más graves, correspondientes a los de rebelión en calidad de jefes y adhesión a la rebelión, se castigaban con la pena capital o con treinta años de privación de libertad; mientras que los de auxilio a la rebelión y excitación a la rebelión podían suponer penas máximas veinte y doce años, respectivamente. La imposición de la pena dependía, en buena medida, de la interpretación que el tribunal militar realizase sobre las circunstancias agravantes o

²⁷ José María Dávila y Huguet, *Código de Justicia Militar con notas aclaratorias, formularios. Código Penal Común. Tablas para la aplicación de la penas y disposiciones complementarias* (Burgos: Aldecoa, 1938), 5.

²⁸ Juan José Del Águila Torres, «Las supuestas defensas en los consejos de guerra sumarísimos del franquismo, 1936-1945», en *VIII Encuentro de investigadores del franquismo*, ed. Carme Molinero y Javier Tébar (Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona, Centre d'Estudis sobre les Epòques Franquista i Democràtica, 2013), 1-24.

eximentes registradas en el expediente del procesado, en consonancia con lo recogido en el artículo 173 del Código de Justicia Militar.²⁹

La Auditoria del Ejército de Ocupación, trasladada desde Málaga, ciudad que fue ocupada en febrero de 1937, fue la encargada de organizar y dirigir el funcionamiento de la jurisdicción militar en Bilbao. Los antiguos establecimientos de la Audiencia Provincial de Vizcaya, el chalet de Escauriaza, así como las instalaciones de Hospital civil de Basurto fueron los lugares principales escogidos para despachar los miles de expedientes incoados.

A tenor de las memorias del fiscal Acedo Colunga, solamente durante los primeros seis meses de la ocupación de la villa los consejos de guerra sitos en Bilbao emitieron 5.199 sentencias.³⁰ Cabe señalar que buena parte de los primeros procesamientos fueron agrupados en causas multitudinarias, sin que obligatoriamente las imputaciones tuvieran relación entre sí. La celeridad en el procesamiento fue una de las premisas dictadas por el poder militar, acrecentada más si cabe tras la implementación del sumarísimo de urgencia, vigente desde el 31 de agosto de 1936 hasta el 12 de julio de 1940, momento en el que restablecieron el sumarísimo ordinario. No en vano, el nuevo régimen trataba de dar salida al ingente número de personas apresadas, que en palabras de Agustín Luna Morales, preso en aquel momento, Bilbao se sumergió en una «plena fiebre de detenciones».³¹ Los cálculos aproximados estiman que la población reclusa en aquellos primeros meses ascendió un número cercano a las 8.000 personas, que fueron encerradas en espacios habilitados, caracterizados, por elevados niveles de hacinamiento y escasas condiciones de salubridad, tal como ilustran las 1.327 muertes en cautividad registradas en la provincia.³²

²⁹ Dávila, *Código de Justicia Militar*, 98.

³⁰ Informe del Fiscal jefe del Ejército de Ocupación Felipe Acedo Colunga. Archivo Militar Territorial Segundo de Sevilla (sin catalogar). Documento consultado por cortesía de Francisco Espinosa Maestre.

³¹ Archivo Histórico del Nacionalismo Vasco (en adelante, AHNV), Fondo PNV, k.00241, C.3.

³² Cfr. Ascensión Badiola Ariztimuño, *Cárceles y campos de concentración en Bizkaia (1937- 1940)* (San Sebastián: Txertoa, 2011). Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, *Víctimas mortales de la guerra civil en Euskadi* (Gobierno Vasco, 2021), 25.

Aunque el decreto número 55 del Código de Justicia Militar establecía que el tribunal militar debía estar compuesto prioritariamente por personal jurídico militar, los sublevados se vieron obligados a incorporar profesionales ajenos al estamento militar ante la dificultad de gestionar la ingente cantidad de expedientes abiertos³³. Como cabría suponer, los criterios de selección del personal jurídico, gremio previamente depurado, dependieron más del posicionamiento ideológico favorable a los insurrectos que de la aptitud profesional³⁴.

Me encontré con un tribunal compuesto de coroneles y comandantes, presidido por un marino de numerosos entorchados en la bocamanga. A la derecha, un capitán leía unos papeles; supuse que sería el fiscal. A la izquierda del tribunal, un alférez de pelo ondulado me miraba indiferente. Le creí mi «defensor». En el centro estaba sentado yo, con un Guardia Civil a cada lado³⁵.

Estas palabras de Agustín Luna, procesado en Bilbao, sirven para ilustrar el escenario con el que se encontraban los procesados en las dependencias de la Auditoría durante los consejos de guerra.

La sesión daba comienzo con la lectura a viva voz del secretario judicial de los nombres de los encausados y los cargos delictivos atribuidos para después continuar, si es que el fiscal o la defensa lo requerían, con la comparecencia de los testigos³⁶. Las escasas comparecencias de testigos que tuvieron lugar se limitaron a reforzar aún más si cabe la posición de la acusación³⁷. Acto seguido era el fiscal quien tomaba la palabra para dar la lectura nuevamente de los cargos y la presentación de las peticiones, siendo habitualmente quien mayor dureza y severidad mostraba en sus exposiciones³⁸.

³³ BOE, 5 de noviembre de 1936. Mónica Lanero Taboas, *Una milicia de la Justicia. La política judicial del franquismo* (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1996), 53.

³⁴ Gil, «Derecho y ficción», 83.

³⁵ AHNV, Fondo PNV, k.00241, C.3.

³⁶ Julius Ruiz, *La justicia de Franco. La represión en Madrid tras la Guerra Civil* (Barcelona: RBA, 2012), 146-147.

³⁷ Gil, *La noche de los generales*, 152-153.

³⁸ Núñez y Rojas, *Consejo de guerra*, 57.

Era el abogado defensor quien tomaba la palabra tras el fiscal. Por lo general, el cargo de la defensa lo desempeñaba un militar con escasos conocimientos jurídicos, que tras estudiar el auto resumen del juez instructor en apenas unas horas, se limitaba en la inmensa mayoría de las ocasiones a exigir clemencia para sus defendidos³⁹. «En cuanto a los separatistas vascos, ruego al tribunal sienta piedad por ellos, teniendo en cuenta su fondo cristiano, que es lo único que puede unirnos a ellos»⁴⁰. Las alusiones a la catolicidad del procesado se circunscribieron prácticamente a los ideológicamente afines al PNV, incluido el clero vasco. El procesado carecía de la posibilidad de libre defensa, puesto que a tenor de una lectura interesada del Código de Justicia Militar el nombramiento del defensor recaía sobre el estamento militar. En definitiva, como ya apuntara el magistrado Juan José del Águila, se trató de un simple formalismo vacío de contenido pero de gran utilidad para los intereses del régimen, al proyectar una imagen aseada, ajustada a derecho, del discorrir de la justicia en la zona «nacional»⁴¹.

El siguiente acto de la sesión estaba destinado teóricamente, no siempre tenía lugar, a la presentación de alegaciones por parte de los encausados. Tramitadas las alegaciones correspondientes se vaciaba la sala, los encausados era trasladados a sus correspondientes centros de reclusión, mientras que los miembros del tribunal se retiraban a deliberar en sesión a puerta cerrada. Así lo recordaba años después uno de aquellos procesados:

Ya estaba cansado, aunque todo iba muy rápido y era evidente que aquellos señores tenían mucha prisa en acabar. Para ellos el juicio era pura rutina casi diaria y había que juzgar a tantos en tan poco tiempo... nuestra indiferencia era absoluta porque de antemano conocíamos toda la trama del espectáculo por la versión dada por los que nos habían precedido en el juicio. Todo era igual y todo repetido. Un disco muy rayado por el uso. Yo tenía ganas de terminar⁴².

³⁹ Francisco Moreno, «La represión en la posguerra», en *Víctimas de la Guerra Civil*, coord. Santos Juliá, (Madrid: Temas de hoy, 1999), 320.

⁴⁰ Elosegí, *Quiero morir por algo*, 221.

⁴¹ Águila, «Las supuestas defensas en los consejos de guerra».

⁴² Elosegí, *Quiero morir por algo*, 222.

Finalmente, las sentencias tomadas por unanimidad eran remitidas para su ratificación a la cúpula de la autoridad castrense territorial de la zona correspondiente, la VI Región Militar en el caso de Bizkaia. Los encausados no podían interponer recurso alguno. En algunas ocasiones, en casos muy esporádicos, la discrepancia del general jefe del ejército de la Región Militar sobre alguna sentencia motivaba que la misma fuera remitida al Alto Tribunal de Justicia Militar, encargado de dirimir estas diferencias de criterio. Sea como fuere, era al juez instructor a quien correspondía la notificación de la pena a los interesados, a excepción de los condenados a pena capital, que quedaban a la espera de recibir la resolución del Cuartel General del Generalísimo.

EL PROCESAMIENTO JURÍDICO MILITAR DEL MAGISTERIO VIZCAÍNO

Los expedientes incoados por la jurisdicción militar del Ejército de Tierra se conservan en el Archivo Militar Regional Noroeste (AMRN en adelante) sito en Ferrol. El presente estudio se ha servido de una base de datos completa de los procesamientos judiciales incoados contra residentes vascos por la jurisdicción castrense en Bizkaia entre 1937 y 1943, que corresponden a un total de 26.405 expedientes (2.742 mujeres y 23.663 hombres).

Los expedientes judiciales, aunque no siempre completos y precisos, consignan diversa información relevante sobre los procesados, como es la edad, el lugar de nacimiento y de residencia, así como la filiación política o la profesión laboral desempeñada. Por lo que aquí nos ocupa, nuestra selección se ha centrado en las categorías profesionales vinculadas con el magisterio. Los resultados de esta búsqueda inicial se pueden consultar en la tabla 1.

La búsqueda preliminar dio como resultado un listado de 181 docentes dedicados a la enseñanza primaria en la provincia de Bizkaia. Sin embargo, comparando estos datos con el listado de 999 maestras y maestros depurados en la provincia⁴³ constatamos que los expedientes judiciales no reparaban en la profesión de muchos docentes, excluidos de ese primer listado. De forma que hemos completado la investigación

⁴³ Fueron depurados: 673 maestras y 326 maestros según Francisco Morente Valero, *La escuela y el Estado Nuevo. La depuración del magisterio nacional (1936-1943)* (Valladolid: Ámbito, 1997), 234.

incorporando a nuevos docentes tras cotejar los listados de depuración elaborados por tres investigadores.⁴⁴

Tabla 1. Número de casos de maestras y maestros de Bizkaia incoados por la justicia militar encontrados en el campo denominado «Profesión»

Categoría de búsqueda	Nº
Maestra	113
Maestro	66
Profesor(a) ⁴⁵	2
Docente	0
Total	181

Fuente: Base Datos del Instituto de Historia Social Valentín de Foronda (UPV/EHU).

De esta forma, gracias a la investigación documental exhaustiva del proceso de depuración en la provincia, logramos confeccionar un censo más amplio y completo del profesorado sometido a la jurisdicción militar, llegando a identificar a un total de 588 docentes que ejercieron en la amplia red escolar de la provincia (nacional, provincial y municipal) (cfr. tabla 2).

Tabla 2. Número de casos de maestras y maestros de Bizkaia incoados por la justicia militar

Expedientes identificados	Nº
Maestras nacionales, provinciales (de Escuelas de Barriada), y municipales	381
Maestros nacionales, etc.	207
Total	588

Fuente: elaborado a partir de los listados de magisterio de Morente (1997), Arrien Berrojaetxebarria (1987), Ipiña (2017) y Artetxe (2020).

⁴⁴ Uno, Gregorio Arrien Berrjoetxebarria «Educación y escuelas de barriada de Vizcaya, 1937-1939. (Su traspaso al Estado y deterioro de la enseñanza)» *Revista Internacional de Estudios Vascos* 31, no. 2 (1986); el segundo, Ipiña, *Represión y terror franquista en la Diputación de Bizkaia*; la tercera, Maitane Ostolaza Esnal, *El garrote de la depuración. Maestros vascos en la Guerra Civil y primer franquismo (1936-1945)* (San Sebastián: Ibaeta Pedagogía, 1996). Además, se ha consultado listado actualizado del profesorado de las escuelas de barriada de Bizkaia, elaborado por Artetxe, «Revisión y nuevos datos sobre las Escuelas de Barriada de Bizkaia (1920-1937)», 363-394.

⁴⁵ La búsqueda del término «profesor» arrojó 47 expedientes, de los que solo rescatamos 2, que correspondían a dos profesores que ejercieron en escuelas municipales. El resto de profesores eran de música o canto (10), otros de instituto (8), también sufrieron un proceso judicial profesores de la Escuela de Comercio o Escuela de Altos Estudios Mercantiles, náutica o de ingenieros.

A tenor de nuestros datos (cfr. tabla 3), la mayor parte de los casos instruidos finalizaron con el sobreseimiento de las causas, concretamente el 78% de los expedientes que correspondían al colectivo de las maestras y el 70% a la de los maestros, en otras palabras, la mayoría de los procesamientos incoados no fueron elevados a plenario (consejos de guerra). Los sobreseimientos, determinados para los casos en los que el auditor no encontraba responsabilidad delictiva en las diligencias sumariales, implicaban la concesión de libertad definitiva del procesado, aunque este hecho no evitaba la imposición de sanciones accesorias, como las pecuniarias, la incautación de bienes, la depuración laboral o el envío a batallones de trabajadores.⁴⁶

Tabla 3. Número de casos de maestras y maestros de Bizkaia incoados por la justicia militar

	Maestras		Maestros	
	Nº	%	Nº	%
Sobreseídos	286	78	136	70
Archivo/terminación de actuaciones y casos sin Consejo de Guerra	11		9	
Juzgados en Consejo de Guerra de Bilbao y con sentencia	84	22	62	30
Total	381	100	207	100

Finalmente, conviene señalar que no todas las causas vistas por los consejos de guerra terminaron con el encarcelamiento o la inhabilitación del procesado, pues una parte importante recibió una sentencia absolutoria (cfr. tabla 4). Es habitual encontrar en los expedientes

⁴⁶ A continuación, se muestran tres ejemplos de establecimiento de penas accesorias. 1- «El Auditor acuerda el sobreseimiento, por carecer los hechos de relevancia penal (Bilbao 26/11/1938). Se dispone que quede en libertad definitiva. Se remitirá testimonio a la Jefatura de Primera Enseñanza del Ministerio de Educación Nacional, “indicando que de lo actuado en esta causa aparece la procesada como de antecedentes izquierdistas”» (cfr. María Nieves Gastón nº de causa 11464/38 Bilbao) 2- «El Auditor acuerda el sobreseimiento, por carecer los hechos de relevancia penal (Bilbao 01/08/1938). Se dispone que quede en libertad definitiva. “Desprendiéndose de los diferentes informes que obran en autos, los antecedentes izquierdistas y separatistas de la encausada”, se remitirán copias de los mismos a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes y al Ministerio de Educación Nacional, “a los efectos que sean del caso”» (cfr. Eloisa Arteta nº de causa 12205/38 Bilbao). 3- «El Auditor acuerda el sobreseimiento, por carecer los hechos de relevancia penal (Bilbao 30/06/1938). Queda a disposición de la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados, que anteriormente le clasificó como comprendido en el Apartado B de la Orden de 11/03/1937.» (cfr. Francisco Zacarías Egaña nº de causa 11535/38 Bilbao).

judiciales la fórmula «...continuó desempeñando voluntariamente su cargo al servicio de los rebeldes», que unido a la eximente de miedo insuperable o de carencia de medios para vivir, a menudo acababa con la absolución.⁴⁷ Algunos de los fallos absolutorios, como ocurría también, en ocasiones, tras los sobreseimientos, se derivaban a otras instancias represivas, como eran los órganos de las comisiones depuradoras o de incautación de bienes.⁴⁸ Las citadas penas accesorias fueron dirigidas a ahogar económicamente a un sector del magisterio.

En el caso de las maestras de barriada sufrieron un durísimo proceso de depuración, que además fue doble. Pero aquellas que decidieron reincorporarse, antes o después, volvieron a ejercer como maestras en escuelas nacionales.⁴⁹ A tenor de Ipiña, de un total de 171 expedientes, el 61,74 % del magisterio de barriada fue represaliado: el 33,3 % fue destituido tras el proceso de depuración, mientras que el 28,4 % fue sancionado. Este dato ilustra la severidad ejercida contra este colectivo, ya que el porcentaje de maestros y maestras de escuelas nacionales depurados en la provincia fue del 29,8 %. Aún más bajo fue el porcentaje de docentes depurados en otras provincias de España, como en Cádiz con un 15,3 %, Córdoba con un 19,1 %... con la excepción de Asturias, que es la única donde la cifra es superior a la de Bizkaia, con un 33,3 %.

⁴⁷ Este el caso, por ejemplo, de la causa de María Nieves Gomez, absuelta por su estado necesidad: «Maestra de la barriada de Astelarra, en Múgica. Al iniciarse el “Movimiento” se hallaba accidentalmente en Medina de Pomar (Burgos), quedando en Astelarra una hija suya de 9 meses al cuidado de una sirvienta por hallarse su padre ausente. En diciembre de 1936 consiguió con auxilio de la Cruz Roja Internacional venir de territorio “liberado” a su domicilio, desempeñando la escuela de la que era titular. Eximente de estado de necesidad, pues el cuidado de su hija menor hacía necesarios el regreso a su domicilio y el desempeño de su cargo. Esta sentencia absolutoria no impide la depuración gubernativa de la conducta de la procesada por la Comisión Depuradora del Magisterio, a la que se dará conocimiento.» (cfr. María Nieves Gomez, nº de la causa 707/37 Bilbao)

⁴⁸ Un expediente remitido a la Comisión de Incautación de Bienes fue el caso de Elisa Uriarte. En el resultando de su expediente se menciona: «Afirmada al PNV como “emakume”, formaba parte de la Directiva de la sección femenina en Bermeo. No se acredita que haya tomado parte en actos de la “sublevación rojo-separatista”. Los hechos no son constitutivos de delito, ya que no hay participación en “actos de rebeldía”. La mera filiación política de la procesada puede encajar “perfectamente” en una sanción de tipo gubernativo, en cuanto el PNV es opuesto al “Movimiento”. Se llama la atención de la Autoridad Judicial por si fuera procedente interesar de la Gubernativa la imposición de alguna sanción de este tipo. Así como también se llama la atención de la Autoridad por si cree procedente que se le siga expediente de incautación de bienes.» (Exp. Elisa Uriarte, nº de la causa 331/37 Bilbao)

⁴⁹ Las maestras de Escuelas de Barriada fueron sometidas a dos: uno por parte de la Diputación Foral de Bizkaia, y otro por parte del Ministerio de Educación. En el trabajo de Aritz Ipiña se puede consultar el año de incorporación de cada maestra (cfr. Ipiña, *Represión y terror franquista en la Diputación de Bizkaia*, 190-217).

Tabla 4. Relación de penas de maestras y maestros de enseñanza primaria

Penas del tribunal de Bilbao		Maestras		Maestros				
		nº	%	nº	%			
Absolución	Sin reclusión	53	84,5	23	58			
Absolución y propuesta de sanción gubernativa		8		3				
Inhabilitación cargos públicos: 6 años y 1 día		2		3				
Inhabilitación especial por 6 años y 1 día		8		7				
6 meses y un día	Reclusión	4	15,5	-	42			
9 meses		1		-				
2 años		-		1				
6 años y un día		4		1				
12 años y un día		2		10				
15 años		-		2				
18 años		-		1				
20 años		-		1				
30 años		-		3				
Reclusión perpetua/30 años		2		9				
Muerte		-		1				
Total				84		100	62	100

Así pues, la represión del magisterio de la provincia parece que reca-
yó sobre todo sobre las Comisiones de Depuración de la provincia.

Consejo de guerra al magisterio

A tenor de las últimas investigaciones, un total de 544 personas fue-
ron ejecutadas tras ratificación de la pena capital en Bizkaia.⁵⁰ Cabe des-
tacar que ninguna de las penas de muerte ratificadas y falladas en Bilbao

⁵⁰ Cabe considerar que esta cifra corresponde a los ejecutados judiciales en Bizkaia, esto es, se inclu-
yen a los condenados a muerte trasladados desde otras provincias y se omiten las penas de muerte
falladas en Bilbao, pero ejecutadas fuera de la provincia. Informe del Instituto de la Memoria, la

formaba parte del colectivo del magisterio de primaria de la provincia. El único caso de imposición de pena de muerte contra este colectivo correspondió a Cleto Rojo, un maestro nacional ocupado en las Escuelas de San Pedro de Deusto (Bilbao) que, a su vez, ejercía de profesor en la Embajada Rusa. Este docente, que militaba en la FETE-UGT (Federación de Trabajadores de la Enseñanza), fue acusado de realizar actos de persecución contra personas de derechas. La pena capital fue finalmente conmutada por la pena de rango inferior, 30 años de reclusión. El procesado aparece retratado como un «entusiasta propagandista, a fuer de falsedades, de la causa marxista», entre cuyas actividades se encontraba la impartición de lecciones sobre la organización de las escuelas de la URSS.⁵¹ Este caso demuestra que el factor ideológico-político fue determinante a la hora de procesar al magisterio vizcaíno, aunque no fue la única variable decisiva, puesto que ni todas las personas procesadas y catalogadas como *marxistas* o similar fueron condenadas a prisión, ni tampoco la ausencia de filiación política garantizaba un fallo más benévolo. Un hecho que se puede atribuir a la arbitrariedad de la justicia franquista y a la falta de asunción de criterios punitivos claros.⁵²

La tabla 5, referente a la militancia política de los maestros, indica que las filiaciones políticas izquierdista y republicana fueron las más castigadas en este colectivo, seguida de la nacionalista vasca. El 61,2 % de los maestros catalogados como izquierdistas fueron sancionados con penas de prisión, mientras que entre los nacionalistas vascos esa cifra se

Convivencia y los Derechos Humanos del Gobierno Vasco, *Víctimas mortales de la Guerra Civil en Euskadi*, 23.

⁵¹ cfr. Cleto Rojo, nº de la causa 16267/38 Bilbao

⁵² La orden de Presidencia de 25 de enero de 1940 reconocía expresamente la arbitrariedad y la ausencia de criterios definidos en muchas de las sentencias falladas por los tribunales militares hasta la fecha. «Es propósito fundamental del nuevo Estado —decía la orden— liquidar las responsabilidades contraídas con ocasión de la criminal traición que contra la Patria realizó el marxismo al oponerse al alzamiento del Ejército y la Causa nacional, con el fin de alejar, en lo humanamente posible, desigualdades que pudieran producirse y que de hecho se han dado en numerosos casos, en que por diversas causas ha faltado la uniformidad del criterio para enjuiciar y sancionar con penas iguales delitos de la misma gravedad». BOE, 26 de enero de 1940. Esta orden, ampliada y complementada en los meses posteriores, creó un sistema encargado de revisar de oficio todas las penas falladas por los tribunales militares franquistas entre el 18 de julio de 1936 y el 1 de marzo de 1940, a excepción de las condenas de muerte ejecutadas, las penas de prisión cumplidas y las sentencias de muerte conmutadas a 30 años. Fue una medida que favoreció la excarcelación progresiva de la mayoría de los presos de guerra (cfr. Erik Zubiaga Arana, *La huella del terror franquista. Jurisdicción militar, políticas de captación y actitudes sociales (1937-1945)* (Leioa: UPV/EHU, 2017), 133-154).

situó en el 36,3 %. Las inhabilitaciones para desempeñar cargos públicos, por el contrario, afectaron más a la militancia *jeltzale*.

La información recopilada indica que los tribunales militares fueron especialmente expeditivos (cfr. tabla 6) con las maestras que profesaban ideologías de izquierda y/o republicanas y nacionalistas vascas. Según nuestros datos, el 72,6 % de las docentes izquierdistas y el 63,1 % de las nacionalistas fueron represaliadas con prisión o inhabilitación.

Las tablas 5 y 6 muestran a un total de once enseñantes, dos maestras y nueve maestros condenados a la pena más severa de prisión, fijada en 30 años.⁵³ Estimamos reseñable el hecho de que tan solo los expedientes de tres de estos once docentes condenados consignan información sobre la filiación ideológica. Son los casos de Dolores Dilla, Estanislao González y Serafín Marrodán. A los tres se les acusaba de instruir bajo la óptica política enemiga. Concretamente a Dilla, identificada como «acérrima rojo-separatista», se le acusó de implementar una «enseñanza separatista» en la instrucción docente,⁵⁴ mientras que a González, descrito como izquierdista, de realizar propaganda contra la causa «nacional» en la escuela⁵⁵. Por su parte Marrodán es retratado como un marxista que educaba a los niños en dichas ideas «haciéndoles levantar el puño y cantar himnos anti-patrióticos»⁵⁶. Estas evidencias sobre la supuesta falta de celo profesional, muestran el interés del tribunal por castigar a aquellas personas a las que atribuía la capacidad de alterar el orden social y obstruir la acción socioeducativa requerida por el nuevo Estado. Las sentencias de los restantes condenados a 30 años de prisión no incorporan imputaciones relacionadas con su práctica docente, sino que las mismas descansan sobre actividades y/o complicidades políticas y/o militares desarrolladas fuera de la escuela.

⁵³ Maestras: Dolores Dilla, Maximina Hernández. Maestros: Antonio Allue, Cesar Belandía, Nicasio Fernández, Estanislao González, Francisco López, Serafín Marrodán, Santiago Rodríguez, Fortunato Vencedor y Tomás Villar

⁵⁴ cfr. Dolores Dilla, n° de la causa 548/37 Bilbao

⁵⁵ cfr. Estanislao González, n° de la causa 936/37 Bilbao

⁵⁶ cfr. Serafín Marrodán, n° de la causa 17658/38 Bilbao

Tabla 5. Relación entre la filiación política y sindical de los maestros, la acusación y la sentencia recibida

Filiación política y/o sindical conocida por el Tribunal		Acusación	Penas	
2	Derechista	Auxilio a la rebelión: 1 Continuación desempeño cargo al servicio rebeldes: 1	Absolución: 1 Absolución y propuesta de sanción gubernativa: 1	Reclusión: 0 (0 %) Inhabilitación: 0 (0 %)
31	Izquierdistas, PSOE, PCE y/o FETE (UGT), Asociación nacional del magisterio, Trabajadores de la enseñanza	Rebelión militar: 1	18 años: 1	Muerte: 1 (3,2 %) Reclusión: 19 (61,2%) Inhabilitación: 5 (16,1 %)
		Adhesión a la rebelión: 8	Perpetua/30 años: 7 Muerte: 1	
		Excitación a la rebelión: 2	2 años: 1	
		Auxilio a la rebelión: 12	Absolución: 1 Absolución y propuesta de sanción gubernativa: 1 12 años y un día: 8 15 años: 1 20 años: 1	
		Aceptación de empleo de los rebeldes: 2	Inhabilitación cargos públicos por 6 años y un día: 2	
		Continuación desempeño cargo al servicio rebeldes: 5	Absolución: 2 Inhabilitación especial por 6 años y un día: 3	
		Sin determinar: 1	Absolución: 1	

Filiación política y/o sindical conocida por el Tribunal		Acusación	Penas	
11	Nacionalistas vascas, PNV, ANV y/o STV	Rebelión militar: 2	Absolución: 2	Reclusión: 4 (36,3 %) Inhabilitación: 4 (36,3 %)
		Adhesión a la rebelión: 1	Perpetua: 1	
		Auxilio a la rebelión: 4	Absolución: 1 12 años y un día: 2 15 años: 1	
		Aceptación de empleo de los rebeldes: 1	Inhabilitación cargos públicos por 6 años y un día: 1	
		Continuación desempeño cargo al servicio rebeldes: 3	Inhabilitación especial por 6 años y un día: 3	
17	Sin determinar	Rebelión militar: 3	Absolución: 3	Reclusión: 1 (5,8 %) Inhabilitación: 1 (5,8 %)
		Adhesión a la rebelión: 3	Absolución: 2 Perpetua: 1	
		Auxilio a la rebelión: 2	Absolución: 1 Absolución y propuesta de sanción gubernativa: 1	
		Continuación en el desempeño: 6	Absolución: 5 Inhabilitación especial por 6 años y un día: 1	
		Sin determinar: 3	Absolución: 3	

Tabla 6. Relación entre la filiación política y sindical de las maestras, la acusación y la sentencia recibida

Filiación política y/o sindical conocida por el Tribunal		Acusación	Sentencias	
6	Derechista	Rebelión militar: 3 Auxilio a la rebelión: 1 Continuación desempeño cargo al servicio rebeldes: 1 Aceptación de empleo de los rebeldes: 1	Absolución: 6	Reclusión: 0 (0 %) Inhabilitación: 0 (0 %)
11	Izquierdistas, PSOE, PCE y/o FETE (UGT), Asociación nacional del magisterio	Adhesión a la rebelión: 1	Perpetua/30 años: 1	Reclusión: 4 (36,3 %) Inhabilitación: 4 (36,3 %)
		Excitación a la rebelión: 1	6 años y un día: 1	
		Auxilio a la rebelión: 1	12 años y un día: 1	
		Proposición para cometer rebeldía: 1	9 meses: 1	
		Continuación de funciones: 1	Inhabilitación especial por 6 años y un día: 1	
		Continuación desempeño cargo al servicio rebeldes: 6	Absolución: 2 Absolución y propuesta de sanción gubernativa: 1 Inhabilitación especial por 6 años y un día: 3	

Filiación política y/o sindical conocida por el Tribunal		Acusación	Sentencias	
19	Nacionalistas vascas, PNV y/o STV	Rebelión militar: 1	Absolución: 1	Reclusión: 7 (36,8 %) Inhabilitación: 5 (26,3 %)
		Adhesión a la rebelión: 3	Absolución: 2 Perpetua: 1	
		Auxilio a la rebelión: 3	Absolución y propuesta de sanción gubernativa por determinar: 1 6 meses y un día: 1 12 años y un día: 1	
		Inducción a la rebelión: 1	6 meses y un día: 1	
		Excitación a la rebelión: 3	6 años y un día: 2 6 meses y un día: 1	
		Aceptación de empleo de los rebeldes: 2	Inhabilitación cargos públicos por 6 años y un día: 2	
		Continuación desempeño cargo al servicio rebeldes: 5	Absolución 2 Inhabilitación especial por 6 años y un día: 3	
		Sin determinar: 1	Absolución y propuesta de sanción gubernativa por determinar: 1	

Filiación política y/o sindical conocida por el Tribunal		Acusación	Sentencias	
48	Sin determinar	Rebelión militar: 15	Absolución: 15	
		Excitación a la rebelión: 1	6 años y un día: 1	
		Adhesión a la rebelión: 2	Absolución: 2	
		Auxilio a la rebelión: 4	Absolución: 2 Absolución y propuesta de sanción gubernativa: 1 6 meses y un día: 1	
		Continuación en el desempeño: 21	Absolución: 17 Absolución y propuesta de sanción gubernativa: 3 Inhabilitación especial por 6 años y un día: 1	
		Sin determinar: 5	Absolución: 4 Absolución y propuesta de sanción gubernativa: 1	
			Reclusión: 2 (4,1%) Inhabilitación: 1 (2 %)	

En el caso de las penas inferiores hemos encontrado seis casos entre los 62 expedientes de maestros en los que se menciona que se ha comprobado la influencia de su filiación ideológica en la labor docente. De los seis casos, tres son absueltos⁵⁷ y el resto son condenados a penas de

⁵⁷ En concreto tres maestros no mostraron una actividad docente condenable: 1- Andrés Arnáez, maestro de la escuela de Ereño, acusado de *auxilio a la rebelión*, «era de tendencias republicanas moderadas. no hizo en su escuela propaganda alguna contra las ideas de España», fue absuelto con propuesta de sanción gubernativa (cfr. Andrés Arnáez, nº de la causa 798/37 Bilbao); 2- Victoriano Gómez de Segura, acusado de *auxilio a la rebelión*, según su expediente, se menciona que «continuó ejerciendo sus funciones de maestro, “observando buena conducta”», por lo que finalmente fue absuelto. (cfr. Victoriano Gómez de Segura, nº de la causa 261/37 Bilbao); 3- Felipe Olazarán, maestro de Gautegiz Arteaga, acusado de *rebelión militar*, «no se ha comprobado que durante el periodo “rojo” dictara a sus alumnos textos contrarios al Movimiento» y pasó voluntariamente de las filas «rojas» a las «nacionales», un hecho que seguramente le valió la absolución. (cfr. Felipe Olazarán, nº de la causa 17640/38 Bilbao).

prisión,⁵⁸ debido a que además de participar en la contienda en contra del bando sublevado, tuvieron una actividad docente contraria a la ideología del nuevo régimen. En el caso de las maestras, en tres de las 84 causas, se han localizado referencias de este tipo, aunque ninguna de ellas llegó a participar en el frente, ni en los comités de cultura, ni tampoco en los de incautación de bienes o similares.⁵⁹

Como se ha podido observar en el análisis de los procedimientos incoados, las significaciones políticas que perdieron la guerra representaban una amenaza para la consolidación de los postulados del nuevo régimen. Así lo advertía la Junta de Defensa Nacional, sita en Burgos, ya en agosto de 1936 sobre el nuevo rumbo educativo a adoptar:

la escuela de instrucción primaria, que, como piedra fundamental del Estado, debe contribuir no solo a la formación del niño en el aspecto de cultura general, sino a la españolización de las juventudes de porvenir que, desgraciadamente, en los últimos años, han sido orientadas en sentido inverso a las conveniencias nacionales.⁶⁰

⁵⁸ En concreto fueron condenados: 1- Jesús Costumero, maestro izquierdista acusado de *auxilio a la rebelión*, según recoge el expediente, mantenía correspondencia con Indalecio Prieto, inculcó «a los educandos ideas marxistas», además durante la guerra participó en la misma. Fue condenado a 12 años y un día de prisión (cfr. Jesús Costumero, nº de la causa 10002/38 Bilbao); 2- Vicente Escudero, maestro seguidamente de Erandio, acusado de *aceptación de empleo de los rebeldes*, el tribunal no obtuvo pruebas de un supuesto «proselitismo izquierdista dentro de la escuela entre sus discípulos», pero sí desempeñó actividades burocráticas y presidió una comisión de cultura, por lo que el tribunal le condenó a 6 años y un día de inhabilitación para cargos públicos. (cfr. Vicente Escudero, nº de la causa 10134/39 y 10560/39 Bilbao); 3- Segundo Juez, maestro en Kortezubi y secretario del PSOE, acusado de *auxilio a la rebelión*, se distinguió por su militancia socialista, y por «su propaganda disolvente entre sus alumnos». Por ello y por ser vocal secretario del Comité de Investigación e Incautación de Rentas de la localidad recibió una condena de 12 años y un día. (cfr. Segundo Juez, nº de la causa 17753/38 Bilbao).

⁵⁹ Es el caso de: 1- Elena Fernández Ugarte, maestra de la escuela de Artea, acusada de *excitación a la rebelión*, «hizo propaganda contra la causa “nacional”, tanto en la escuela como en sus conversaciones particulares», tal como también lo había hecho su marido Estanislao González que ya hemos mencionado más arriba. Por lo que fue condenada a 6 años y un día de cárcel. (cfr. Elena Fernández, nº de la causa 936/37 Bilbao); 2- María Candelas González González, maestra de Gorniz, acusada de *excitación a la rebelión*, «en la escuela hacía una labor antipatriótica entre los niños» además de que parece que denunció e insultó a personas de derechas, de orden y/o del Movimiento, lo que le trajo una condena de 6 años y un día de prisión. (cfr. María Candelas González, nº de la causa 11461/38 Bilbao); 3- Gloria González Viyuela, acusada de continuación en el *desempeño de cargo al servicio de los rebeldes*, de tendencia aparentemente izquierdista, no realizó proselitismo en el aula, pero se mantuvo en el cargo y «tuvo frases injuriosas para sus compañeros de significación españolista». Finalmente fue condenada a una inhabilitación especial de 6 años y un día. (cfr. Gloria González, nº de la causa 2251/37 Bilbao).

⁶⁰ BOE, nº 9, del 21 de agosto de 1936.

En líneas generales, pese a las múltiples sensibilidades políticas que albergaba el bando republicano, la figura del enemigo que construyó el nuevo Estado en Bizkaia, válido para el conjunto País Vasco, quedó reducido básicamente a dos categorías políticas: la de los «rojos» y los «separatistas». Así quedó recogido en numerosas manifestaciones públicas de dirigentes «nacionales» tras la conquista de capital vizcaína. Entre las más conocidas se encuentra la alocución de José María de Areilza, primer alcalde franquista de la villa, pronunciada el 8 de julio de 1937: «[...] Ha caído vencida para siempre esa horrible pesadilla siniestra y atroz que se llamaba Euzkadi y que era resultante del socialismo prietista, de un lado, y de la imbecilidad vizcaitarra por otro».⁶¹

En definitiva, buena parte de los docentes catalogados dentro del colectivo de la anti-España, considerados alejados de «la sana y patriótica actitud del Ejército y pueblo español, que siente a España grande y única»,⁶² además de sufrir uno o varios procesos de depuración, padecieron los rigores de represión jurídico militar.

Por último, tal y como se observa en las tablas 3 y 4, la represión no afectó de igual manera a ambos sexos. En números totales, fueron las maestras las más castigadas, pues un mayor número de ellas fue sometida a consejo de guerra. Sin embargo, en cuanto a la severidad de las penas, la situación es otra. Los maestros, por lo general, recibieron un trato más expeditivo tanto en las acusaciones como en los fallos condenatorios. Este tratamiento diferencial pudo deberse al menor protagonismo que las mujeres desempeñaron en el frente, en los cargos políticos y militares relevantes, así como al carácter paternalista del nuevo régimen.

CONCLUSIONES

Los rigores represivos que padeció parte del magisterio durante la inmediata posguerra, al igual que el resto de los vencidos, fueron múltiples. La presente investigación acredita que el 58,8 % de los docentes depurados en Bizkaia fueron encausados por la jurisdicción militar.

⁶¹ El texto original se puede consultar en línea en <https://www.eusko-ikaskuntza.eus/PDFFondo/irujo/144.pdf> (consultado el 20 de mayo de 2022).

⁶² BOE, n° 9, del 21 de agosto de 1936

Colegimos que la represión canalizada a través de la justicia militar en la provincia no estuvo dirigida prioritariamente al castigo del magisterio en particular, ni tampoco al control de su acción socioeducativa, sino que más bien se trató de un instrumento empleado para el disciplinamiento ideológico de la población considerada hostil o peligrosa hacia el nuevo régimen. Puede que la falta de celo de los jueces instructores a la hora de averiguar la profesión de los encausados, tal y como hemos acreditado, esté relacionada con la circunstancia aquí descrita.

Un total de 588 docentes de la provincia fueron procesados por la jurisdicción castrense, siendo el 64,7% de los expedientes correspondientes a maestras. La mayor parte de los expedientes incoados contra el colectivo terminaron con el sobreseimiento del caso o la absolución, si bien este hecho no impidió la imposición de sanciones de tipo accesorio, como fueron, la inhabilitación al desempeño de cargos públicos o la incautación de bienes, por citar algunos.

El 42 % de los 62 maestros y el 15,5 % de las 84 maestras que sufrieron consejo de guerra fue sancionado con algún tipo de pena de prisión. Pese a que el número de maestras procesadas por los consejos de guerra fue mayor, cabe destacar que en números relativos el grado de severidad de las penas padecidas por los maestros fue más elevado, recayendo las sanciones más duras, sobre todo, sobre aquellos catalogados como izquierdistas, a quienes se les imputaban cargos relacionados con la realización de actividades en el frente y el desempeño de cargos militares y políticos. En este punto, en el hecho diferencial punitivo entre ambos sexos, habría que considerar también el carácter paternalista y profundamente católico del nuevo régimen, que pudo mitigar, de alguna forma, la intensidad represiva sobre las mujeres.

En resumidas cuentas, la represión jurídico-militar afectó sobre todo a los miembros políticamente más significados del magisterio, mientras que el resto, por lo general, pudo sortear los efectos coactivos más severos. Los tribunales militares franquistas en Bizkaia optaron por no encarcelar a la mayor parte del colectivo docente. De hecho, buena parte sus miembros, al quedar en libertad, pudieron reincorporarse a su ejercicio profesional, si bien sometiéndose a las directrices socioeducativas del nacionalcatolicismo, la nueva realidad educativa imperante. Esta

estrategia posibilitó la disposición de personal docente suficiente para cubrir la demanda escolar, sin necesidad de cerrar centros educativos, y el encuadramiento de miles de niños en el proyecto político educativo franquista.

Nota sobre la autora y el autor:

KARMELE ARTETXE SÁNCHEZ es profesora agregada del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Pertenece al grupo de investigación Ikasgarai (https://ekoizpen-zientifikoa.ehu.eus/grupos/24656/detalle) reconocido por el Gobierno Vasco. Sus principales líneas de investigación son: por un lado, el proceso de implantación de la educación superior en el País Vasco a lo largo del siglo XX y su relación con la modernización de la lengua vasca; y por otro, la introducción de la lengua vasca en la enseñanza primaria a lo largo del siglo XX. Ha publicado varias obras sobre el desarrollo de la cultura académica en el País Vasco Contemporáneo y sobre proyectos escolares como el colegio vizcaíno *Ikastetxea* de 1896 de Resurrección María Azkue y las escuelas de barriada de la Diputación de Bizkaia. En sus investigaciones se cruzan la historia cultural y social del País Vasco con la educación. Por otro lado, ha colaborado en diferentes proyectos de investigación relacionados con la inclusión socioeducativa, en los que ha investigado la trayectoria histórica de varias entidades y redes socioeducativas, con el objetivo de reflexionar en torno a la intervención socioeducativa y el desarrollo de la profesión de la Educación Social desde una visión histórica. A través de esta línea de investigación se ha centrado en el análisis de entidades, pioneros y pioneras y políticas sociales de largo recorrido dentro de la Educación Social en la Comunidad Autónoma Vasca.

ERIK ZUBIAGA ARANA es profesor agregado en el Departamento de Historia Contemporánea en la Universidad del País Vasco /Euskal Herriko Unibertsitatea. Anteriormente ha sido profesor Asociado y profesor Ayudante Doctor en la Universidad Pública de Navarra. Forma parte del grupo de investigación reconocido por el Sistema Universitario Vasco «Nacionalización, Estado y violencias políticas. Estudios desde la historia social» (IT-1531-22; IP Antonio Rivera) y del proyecto «Microhistoria de la

violencia nacionalista» [PID2022-138467NB-I00] del Ministerio de Ciencia e Innovación (Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia). Ha formado parte de distintos proyectos de investigación como Personal Investigador Contratado Doctor centrados, sobre todo, en el estudio de distintos episodios de violencia política acontecidos en la España contemporánea como, por ejemplo, la violencia y la represión franquista durante la guerra y la inmediata posguerra, así como el desarrollo e impacto del terrorismo en el País Vasco entre 1968 y 2011. Son en estos dos ámbitos donde se ubica el grueso de su actividad investigadora, fundamentalmente centrada en el estudio de la represión jurídico militar en el País Vasco y la extorsión económica ejecutada por ETA, entre otros. Ha realizado varias estancias internacionales: de investigación durante la etapa predoctoral en la Universidad de Leeds (UK), y con fines docentes en la Universidad Jan Dlugosz en Czeszochowa (Polonia).

REFERENCIAS

- Águila Torres, Juan José del. «Las supuestas defensas en los consejos de guerra sumarísimos del franquismo, 1936-1945». En *VIII Encuentro de investigadores del franquismo*, editado por Carme Molinero y Javier Tébar. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona, Centre d'Estudis sobre les Èpoques Franquista i Democràtica, 2013: 1-24. https://todoslosnombres.org/wp-content/uploads/2022/01/investigacion244_1.pdf
- Agulló Díaz, María del Carmen. «Amputar, segar, limpiar e purificar: a depuración do maxisterio durante o franquismo». *Sarmiento* 21 (2017): 9-30.
- Arostegui Sánchez, Julio. «Opresión y pseudo-juridicidad: De nuevo sobre la naturaleza del franquismo». *Bulletin d'Histoire Contemporaine de l'Espagne* 24 (1996): 31-46.
- Arrien Berrojaetxebarria, Gregorio. «Educación y escuelas de barriada de Vizcaya, 1937-1939. (Su traspaso al Estado y deterioro de la enseñanza)». *Revista Internacional de Estudios Vascos* 31, no. 2 (1986): 629-640.
- Arrien Berrojaetxebarria, Gregorio. *Educación y escuelas de barriada de Bizkaia. (Escuela y Autonomía. 1898-1936)*. Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia, 1987.
- Arrien Berrojaetxebarria, Gregorio. *Las Escuelas de barriada: política educativa en la Diputación Foral de Bizkaia (1919-1994)*. Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia, 2021.

- Artetxe Sánchez, Karmele. «Revisión y nuevos datos sobre las Escuelas de Barriada de Bizkaia (1920-1937)». *Historia y Memoria de la Educación* 12 (2020): 363-394. DOI: <https://doi.org/10.5944/hme.12.2020.25320>
- Badiola Ariztimuño, Ascensión. *Cárceles y campos de concentración en Bizkaia (1937- 1940)*. San Sebastián: Txertoa, 2011.
- Borque, Leonardo. *La represión violenta contra los maestros republicanos en Asturias*. Oviedo: KRK, 2010.
- Cuesta Bustillo, Josefina (dir.). *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936-1975)*. Madrid: Fundación Francisco Largo Caballero, 2009.
- Dávila y Hugueta, José María. *Código de Justicia Militar con notas aclaratorias, formularios. Código Penal Común. Tablas para la aplicación de la penas y disposiciones complementarias*. Burgos: Aldecoa, 1938.
- Elosegi, Joseba. *Quiero morir por algo. Impresionantes memorias de un gudari, testigo excepcional del bombardeo y destrucción de Guernica*. Plaza & Janes: Barcelona, 1977.
- Espinosa Maestre, Francisco. «La memoria del fiscal del ejército de ocupación». En *Tiempos de silencio. Actas del IV Encuentro de investigadores del franquismo*, coordinado por Alberto Gómez, Glicerio Sánchez, María Encarna Nicolás, Marc Baldó, Carme Molinero, Ana M. Aguado, Pere Ysas, Roque Moreno, Francisco Sevillano y Francisco Moreno, 34-39. Valencia: Fundació d'Estudis i Iniciatives Sociolaborals, 1999.
- Ezkurdia Arteaga, Gurutze, Begoña Bilbao Bilbao y Karmele Pérez Urraza. «Emakume Abertzale Batza Bilbon». *Euskalingua* 31 (2017): 14-27.
- Fernández Fernández, Idoia. *Oroimenaren Hitza. Ikastolen Historia 1960-1975*. Bilbao: UEU, 1994.
- Fernández-Soria, Juan Manuel. «Conseqüències de la Guerra Civil: la depuració i l'exili interior del magisteri». *Educació i Història: Revista d'Història de l'Educació* 12 (2008): 13-40.
- Gil Vico, Pablo. «Derecho y ficción: la represión judicial militar». En *Violencia roja y azul, 1936-1950*, coordinado por Francisco Espinosa Maestre, 251-368. Barcelona: Crítica, 2010.
- Gil Vico, Pablo. *La noche de los generales. Militares y represión en el régimen de Franco*. Barcelona: Ediciones B, 2004.
- Gómez Bravo, Gutmaro y Jorge Marco Carretero. *La obra del miedo. Violencia y sociedad en la España franquista (1936-1950)*. Barcelona: Ediciones Península, 2011.
- Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos. *Víctimas mortales de la Guerra Civil en Euskadi*. Gobierno Vasco, 2021. https://www.gogora.euskadi.eus/contenidos/informacion/gogora_dokumentuak/es_def/Informe-victimas-mortales-Guerra-Civil-Euskadi.pdf

- Ipiña Bidaurrezaga, Aritz. *Represión y terror franquista en la Diputación de Bizkaia: fusilamientos y depuración (1936-1976)*. Bilbao: Pamiela, 2017.
- Jiménez Villarejo, Carlos. «La destrucción del orden republicano». *Hispania Nova* 7 (2007): 1-30.
- Lanero Taboas, Mónica. *Una milicia de la Justicia. La política judicial del franquismo*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1996.
- Moreno, Francisco. «La represión en la posguerra». En *Víctimas de la Guerra Civil*, coordinado por Santos Juliá, 277-406. Madrid: Temas de hoy, 1999.
- Morente Valero, Francisco. *La escuela y el Estado Nuevo. La depuración del magisterio nacional (1936-1943)*. Valladolid: Ámbito, 1997.
- Nagore Yarnoz, Javier. *En la primavera de Navarra. Memorias de un voluntario navarro en Radio Requeté de Campaña*. Madrid: Movierecord ediciones, 1991.
- Núñez Díaz-Balart, Mirta y Antonio Rojas Friend. *Consejo de guerra. Los fusilamientos en el Madrid de la posguerra (1939-1945)*. Madrid: Compañía literaria, 1997.
- Ostolaza Esnal, Maitane. *El garrote de la depuración. Maestros vascos en la Guerra Civil y primer franquismo (1936-1945)*. San Sebastián: Ibaeta Pedagogía, 1996.
- Pablo Lobo, Carlos de. «La depuración de la Educación española durante el franquismo (1936-1975). Institucionalización de una represión». *Foro de Educación* 9 (2007): 203-228.
- Plaza Benimeli, Natalia. «La depuración del magisterio como forma de control social». PhD diss., Universitat de Barcelona, 2015.
- Quiroga Fernández de Soto, Alejandro. «Maestros, espías y lentejas. Educación y Nacionalización de masas durante la Dictadura de Primo de Rivera». En *Construir España. Nacionalismo español y procesos de nacionalización*, editado por Javier Moreno Luzón, 183-205. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007.
- Puelles Benítez, Manuel de. «Estado y Educación en las Sociedades Europeas». *Revista Iberoamericana de Educación* 1 (1993): 35-57. <https://doi.org/10.35362/rie103006>
- Ramos Zamora, Sara. «Maestros y maestras de primera enseñanza bajo la dictadura franquista. Depuración y represión». En *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936-1975)*, editado por Josefina Cuesta Bustillo, 52-63. Madrid: Fundación Francisco Largo Caballero, 2009.
- Rekalde Rodríguez, Itziar. «La construcción de escuelas en el País Vasco durante la II República (1931-1936)». *Aula* 11 (1999): 115-174.
- Ruiz de Loizaga Vélez, Maite. *Primeras letras, «revolución social» y modernización en Bilbao (1876-1920)*. Leioa: UPV/EHU, 2015.

- Ruiz, Julius. *La justicia de Franco. La represión en Madrid tras la Guerra Civil*. Barcelona: RBA, 2012.
- Tomás y Valiente, Francisco. «Discurso de clausura de las jornadas». En *Justicia en guerra. Jornadas sobre la administración de justicia durante la Guerra Civil española: Instituciones y fuentes documentales. Salamanca, del 26 al 28 de noviembre de 1987*, editado por el Ministerio de Educación y Cultura y Deporte. Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, 625-631. Madrid: Ministerio de Cultura, 1990.
- Zubiaga Arana, Erik. *La huella del terror franquista. Jurisdicción militar, políticas de captación y actitudes sociales (1937-1945)*. Leioa: UPV/EHU, 2017.

ANEXO 1. LISTADO DE MAESTRAS QUE EJERCIERON EN BIZKAIA Y QUE SUFRIERON PROCESAMIENTOS JUDICIALES EN LA JURISDICCIÓN MILITAR DE BILBAO (1937-1952)

1. Abad Vildósola, Isabel
2. Abendíbar Palacios, María Lorenza (Avendíbar Palacios)
3. Abendívar Areitioaurtena, Francisca (Avendíbar Areitioaurtena)
4. Abrisqueta Benguria, Jesusa
5. Achutegui Achutegui, Eusebia (Achotegui Achotegui)
6. Aguirre Alberdi, Modesta
7. Aguirreche Mendía, Amalia
8. Aguirregomezcorta, María
9. Álamo Alonso, María Patrocínio
10. Alberdi Martínez, Catalina
11. Aldana Uribe, Inés
12. Alegría Garrido, María del Carmen
13. Alonso Calvo, Enedina
14. Alonso Vázquez, Trinidad
15. Alti Zuazo, Petra
16. Álvarez Díaz, Etelevina
17. Álvarez Galarreta, Amelia (Álvarez Galarreta)

18. Álvarez López, Carmen
19. Álvarez Muñoz, Agripina Juana
20. Amézaga Echevarría, Ángeles
21. Andrés, Honorina
22. Angulo Laucirica, Martina
23. Ansa Cipitria, Francisca
24. Antona Ayastuy, Josefa (Ayastuy, Josefa Antona)
25. Arana Ituarte, Romana
26. Aranguiz Acha, Julia (Luisa)
27. Arbazagoitia Corcuera, Carmen
28. Argaya Goicoechea, María Carmen
29. Arizaga Elgarresta, Elena
30. Ariznabarrieta Onagoitia, Atanasio
31. Armendia Eguía, Zoila
32. Arriaga Bengoechea, Pascuala (Arriaga Ibengoechea)
33. Arriaga Elexpe, Dolores
34. Arrieta Montoya, Aurora
35. Arsuaga Artola, Pía
36. Artadi Ugarte, Antonia
37. Artaraz Asla, María Rosario
38. Arteta Arana, Eloísa
39. Asteinza Apraiz, Isabel
40. Ausocoa Elorriaga, Juana
41. Axpe Lazcano, Aurora
42. Ayestarán Landabaso, Rosario
43. Azcuenaga Olascoaga, Eulalia
44. Azurmendi Elícegui, Francisca

45. Badiola Arroita, Lucrecia
46. Baldor Esturo, Rosa (Valdor Esturo)
47. Barbadillo Revuelta, María
48. Bardeci Martínez, Purificación
49. Barriocanal, Nehilda Esther
50. Barrón Egusquiza, María Jesús
51. Basabe Unzalu, Rosario
52. Basurto Gorordo, Elena (Basurto Gorrordo)
53. Benaya Zabala, Magdalena
54. Berdote Del Valle, Asunción
55. Bernardo Alonso, Teodosia
56. Berrojaechevarría Arricurriaga, Elisa
57. Bescos Lalueza, Carmen
58. Bilbao Castelao, María Rosario
59. Bilbao Inunciaga, María Luisa
60. Bilbao Iturriaga, Dolores
61. Bilbao Urrechaga, Virginia (Bilbao Urrechega)
62. Blanco Luna, Concepción
63. Burgos Ortega, María del Carmen
64. Bustinza París, Enriqueta
65. Butrón Escauriaza, Ángela
66. Cabeza Elices, María Cristina
67. Calvo Jiménez, Áurea
68. Calvo Ruiz, Emilia
69. Cámara Pinedo, Encarnación
70. Campo Castelao, Cándida
71. Campos Aguinaga, Soledad

72. Campos Fernández, Lucía
73. Cantera Villar, Beatriz
74. Cantero Fernández, María Covadonga
75. Capetillo Sierra, Escolástica
76. Carranza Recarte, Felipa
77. Casado Aizpuru, Nicolasa
78. Casals Alba, Ramona
79. Castiella Arroyabe, Carmen
80. Castro Jaureguibeitia, Patrocinio
81. Chomón Pereda, Eugenia
82. Ciga Churio, Casimira
83. Cirión Escauriaza, Carmen
84. Crespo Martínez, Porfiria
85. Cuadrado Herrador, Severina
86. Dañobeitia Urizarbarrena, Rosario (Dañobeitia Urizarbarrena)
87. Daries Toledo, Mercedes
88. Del Rosario Guridi Trujillo, Plácida
89. Derteano Landeta, María Bautista
90. Díaz de Corcuera, Martina
91. Díaz García, Javiera
92. Díez Ortiz, Generosa
93. Díez Ruiz, Eulalia (Díaz Ruiz)
94. Dilla Pintor, Dolores
95. Dúo Landeta, Purificación
96. Echave-Sustaeta Arilla, Carmen
97. Echeandía Lagos, Felisa
98. Echeandía Olea, Petra

99. Eguiguren Alberdi, Jesusa
100. Egusquiza Hormaeche, Petra (Egusquiza Ormaeche)
101. Elguezábal Ozollo, Margarita
102. Elordi Darroyet, Juana (Elordi Darroyen)
103. Elorza Aldueza, Emiliana (Emilio)
104. Elorza Andanondo, Juana
105. Escauriaza Asolo, Juana
106. Estefanía Gibaja, Lidia (Estefanía Jibaja, Lidia)
107. Estévez, María Luisa (Esteve, María Luisa)
108. Ezcurra Mendizábal, Julia
109. Ezcurra Mendizábal, María Dolores
110. Ezpeleta Viteri, Blanca
111. Fano Urquidi, María Luisa (María Elisa)
112. Fedriani Méndez, Josefa (Frediani, Fedeiani)
(Menéndez)
113. Felipe Ezquerria, Petra Lucía
114. Fernández Bilbao, María Teresa
115. Fernández de Aguirre Errasti, Ana
116. Fernández de la Fuente, María Concepción
117. Fernández Lorenzo, Concepción
118. Fernández Rubio, María
119. Fernández Trambarría, María Purificación
120. Fernández Ugarte, Elena
121. Fernández, Tomasa Natividad (Natividad
Fernández, Tomasa)
122. Fernando Alonso, Teodosia (Bernardo Alonso)
123. Frutos Galán, María
124. Fuentes Carrión, Clinia

125. Fuldain Azcárate, Trinidad
126. Gabiola Abascal, Eufemia (Gaviola Abascal)
127. Gaínza Mendizábal, Juana
128. Gaitán Lozón, María Nieves
129. Galindo Rivas, Ildefonsa
130. Gallastegui Arbulu, María Begoña
131. Garay Isusi, Enriqueta de
132. García Aguilar, Ana María (Cayo Aguilar)
133. García Cilleruelo, María
134. García Collado, Áurea
135. García de Salazar Zabaleta, Aurora
136. García García, Donaciana
137. García Pascual, Catalina
138. García Quintana, Rosario
139. García Sanosa, María del Pilar
140. García Sanz, Julia
141. Gardeazábal Solaberría, Cristina (Gardeazábal Solaverría)
142. Garreta Sastre, Flavia (Flavias)
143. Garrido Garrido, María del Carmen (Gómez Garrido)
144. Garrido Inchauandieta, María Rosario
145. Garrido Martínez, Carmen (Larredo Martínez)
146. Gaspar Elguezábal, Josefina
147. Gastón Lozón, María Nieves
148. Gila Miguel, Fausta
149. Goicoechea Barturen, Isidora
150. Goiri Pérez, Isidora
151. Goitisoló Mendizábal, Antonia

152. Gómez Blanco, Purificación
153. Gómez Jáuregui, María
154. Gómez Melón, Emilia
155. Gómez Moreno de Vio, María del Carmen
156. Gómez Omar, María
157. Gómez Pedrosa, Marcela
158. Gómez Salazar, María Luisa
159. Gomeza Echevarría, María Nieves
(Gomaza Echevarría)
160. González Astobiza, María Ascensión
161. González Astoliza, Amalia
162. González González, María Candelas
163. González Ibarguen, Natividad (González Ibarguen)
164. González Viyuela, Gloria
165. Gonzalo Gómez, María Cruz
166. Goyoaga Azpiri, Jesusa
167. Guerricabeitia Aurrecoechea, María Teresa
168. Guerricagoitia Díaz de Mendivil, María
169. Hernández Carasa, Damiana Carmen
170. Hernández Díez, Felisa
171. Hernández Hidalgo, Pura
172. Hernández Rodríguez, Maximina
173. Herreros Bengoa, Casilda
174. Hidalgo Sanz, Cástula
175. Hormaeche Bolívar, Juana
176. Huertas Gutiérrez, Natividad
177. Humaran Gil, María

178. Hurtado Laburu, Matilde
179. Ibarrondo Madariaga, María del Carmen
180. Inchausti Balseiro, María Presentación
181. Ipiña, Ceferina
182. Iriarte Azueta, María Paz
183. Isusi Sanz, María Juana
184. Iturralde Yullez, Felisa
185. Iza Solagaistúa, Josefa
186. Izaguirre Ciria, Felipa
187. Izarra Martínez, Benita
188. Juárez Suárez, Piedad
189. Julián Blázquez, Leonila Jacinta
190. Lacha Elorza, María Begoña
191. Lacunza Inchausti, Luciana
192. Landa Vidaurrazaga, Teresa
193. Landáburu Arenaza, Ana María
194. Landaluce Aranguren, Florencia
195. Landaluce Salmantón, Milagros
196. Landeta Rementería, Julia
197. Laorden Trincado, Victoria
198. Lapiedra Ollés, Asunción
199. Laspiur Azcárate, Fernanda
200. Leal, María Luisa
201. Lecue Amézaga, Josefa
202. Leibar, María Luisa
203. Lejarza Arastegui, Carmen
204. Leonet Iparraguirre, Justiniana

205. Liébana Bardece, Elvira
206. Lili Galdames, Encarnación María
207. Llorente Lasa, Luisa
208. Longarte Alayo, Ángeles
209. López Arbina, Rita
210. López Barangua, María Teresa (López Baranguan)
211. López de Castro, Luisa
212. López de Luzuriaga Iturri, Plácida Teresa
213. López García, Paz
214. López López, Blasa
215. López Ortiz, Victorina
216. Lores Gistán, Victoria
217. Madrid, Pilar
218. Malax-Echevarría Vidasolo, Evencia
219. Marcos Valle, Cunegunda
220. Marín Veiga, Marina
221. Martín Lozano, Onésima
222. Martín Peral, Germana
223. Martín Trigueros, Emilia
224. Martínez Alonso, Valentina
225. Martínez Díaz, Julia (Martínez Díez)
226. Martínez Fernández, Carmen
227. Martínez Fernández, María Guadalupe
228. Martínez González, Amelia
229. Martínez Izarzugaza, Alicia
230. Martínez López, María
231. Martínez Negrete, Carmen

232. Masa Valles, Julia
233. Mendiola Azcárate, Isabel
234. Merino Vidaña, María del Carmen
235. Mieces Ibáñez, María del Rosario (Micieces Ibáñez)
236. Miguel García, Cecilia
237. Miguel Larrumbide, Cándida de
238. Mihura Juanicotena, María
239. Miñambres Hoyos, Luisa
240. Mocoeroa Múgica, María Lourdes
241. Molinero Díez, Ascensio (Ascensión)
242. Momeñe González, Ángela (Omeñe González)
243. Monedero del Val, Petra
244. Monforte Fernández, Paz
245. Monje Torres, Aurora
246. Montejo González, Elvira
247. Montejo Torren, Francisca
248. Montejo, María Manuela
249. Montoya Sara, María Paula
250. Moral Bereztain, Francisca del
251. Moral Beristain, Josefa del
252. Morales García, Pascuala
253. Morales García, Paula
254. Municha Castilla, Felisa
255. Muñoz Vicente, Tarsila
256. Navarro Gárate, María
257. Noriega de la Villa, Sara
258. Nugarde Asensio, Constanca

259. Núñez Aurteneche, Fermina
260. Ocerin Jáuregui, María Ángeles
261. Ojinaga Barrera, Lorenza Esperanza
(Ojenaga Barrera)
262. Olañeta Aranzábal, Saturnina
263. Olmos, Patrocinio
264. Oqueluri Padilla, María Amparo (Ogueruri Padilla)
265. Orbea Uraga, Celia
266. Orcasitas de las Herrerías, Oliva
267. Ordeñana Recacoechea, Feliciano
268. Ortiguela Pérez, Felisa (Hortigüela Pérez)
269. Ortiz Sáenz, Antonia (Ortiz Sáez)
270. Ozamiz Zarragoitia, Josefa
271. Ozollo, Benita
272. Palacios Martínez, Juana
273. Palacios Martínez, Piedad (Palacio Martínez)
274. Pasarón, María del Pilar
275. Pascual Abad, Carmen
276. Payás Cortés, María Asunción
277. Peña Angulo, Esther de la
278. Peña Angulo, Fé de la
279. Pereda, Pilar
280. Pérez Soto, Paz
281. Pérez Soto, Vicenta
282. Perote Carranceja, Luisa (Perote Carraceja)
283. Pina Arboleya, Magdalena (Pina Arboleda)
284. Piñeiro García, Encarnación

285. Presa Angulo, María de la
286. Presa Velasco, Carmen de la
287. Pujana Bernaola, María
288. Quincoces Simón, Anastasia
289. Quinto Muñoz, Josefina
290. Ramírez Ruiz, Antonia
291. Rebollo Henao, María del Pilar
292. Recalde Nugarde, Dolores
293. Recarte Aldueza, Carmen
294. Requejo de la Fuente, Gregoria (Requejo Lafuente)
295. Resa Elaño, Prudencia (Resa Flaña)
296. Retana Eguiguren, Victoria
297. Revilla Burgos, Inés
298. Reyes Menchaca, Milagros
299. Ricarte Urriza, Camino
300. Río Gutiérrez, Dominica del
301. Río Pulgar, Guadalupe del
302. Río, María Purificación del
303. Rivas Rivera, María Teresa (Rivas Riera)
304. Rivero Orcao, Petra Teresa
305. Rodríguez Angulo, Julia
306. Rodríguez Canseco, Concepción
307. Rodríguez Fernández, Marina
308. Rodríguez Manzanos, Eloína
309. Rodríguez Sáez, Eloísa
310. Rodríguez San Miguel, María
311. Romero Castroviejo, Lucía

312. Roncero García, Luisa (Aroncero García, Luis)
313. Ruano, Matilde
314. Ruiz Bóveda, Amelia
315. Ruiz Burgos, Consuelo
316. Ruiz López, Amelia
317. Ruiz Madrid, Pilar
318. Ruiz Rivero, María del Camino
319. Ruiz Rodríguez, Luciana
320. Ruiz, María del Pilar
321. Rupérez García, Catalina
322. Sáez Hernando, María Cruz
323. Sagües García, Epifanía (Sangües García)
324. Salazar San Martín, Emilia
325. Salinas Almendres, Ángeles
326. Salinas Hernández, Aurelia
327. Salinas Hernández, Valentina
328. San Juan del Val, Martiniana
329. San Juan Herrera, Rosario
330. Sánchez, Josefa Antonia
331. Sancho Benedic, Dolores
332. Santa Eulalia, Petra
333. Santamaría Ruiz, Felisa
334. Simón Equisuain, Felipa
335. Simón Equisuain, María
336. Soga Fernández, Vicenta
337. Solozábal Elorriaga, Hilaria
338. Suárez Aldazábal, María Concepción

339. Tamayo Amilibia, Florencio
340. Tejedor Telloeche, Dolores
341. Tellería Arrieta, María Carmen
342. Tijero Sanz, Celestina
343. Torres Balaunzarán, Sebastián
344. Torres Santaolalla, María del Carmen
345. Trigueros Aldaya, María Luisa
346. Unamuno Miztegui, Áurea Josefa
347. Unzueta Landeta, Basilisa
348. Uralde Gil, Humbelina
349. Uriarte Arriaga, Victoriana
350. Uriarte Elejalde, Rosalina
351. Uriarte Odriozola, Leona
352. Uriarte Ugalde, Elisa
353. Urizarbarrena, María Pilar
354. Urquidi Aldamiz, Eloísa
355. Urquijo Jáuregui, María
356. Urquiza Laría, María Ángeles
357. Urrutia Gandasegui, Sixta
358. Urruticoechea Gorostiza, Natividad
(Urriticoechea Gorostiza)
359. Usabel Uribe, María Carmen
360. Vallejo Martín, María Piedad
361. Vega Diaz, Eugenia de la
362. Vega, Carmen de la
363. Vega, María Gloria de la (Gloria de la Vega, María)
364. Velasco Novoa, Pilar

365. Vicente Lozano, María del Carmen
366. Vicente Manzano, María Esperanza
367. Vidal Aldecoa, Juliana
368. Vidaña Cantero, Eloísa
369. Viera López, Paulina
370. Viguri, Teresa
371. Villa Ortiz, Victoria
372. Villalón García, Eulalia
373. Villanueva Aramburu, María Valeriana
374. Villanueva Zúñiga, Francisca
375. Zabala Bengoa, Felisa
376. Zalduendo Moya, Concepción
377. Zamacona Urrutia, Eugenia
378. Zárata Frías, Emilia
379. Zárata Zurita, Victoria
380. Zubizarreta Luzuriaga, Natividad
381. Zurutuza Múgica, María

ANEXO 2. LISTADO DE MAESTROS QUE EJERCIERON EN BIZKAIA Y QUE SUFRIERON PROCESAMIENTOS JUDICIALES EN LA JURISDICCIÓN MILITAR DE BILBAO (1937-1952)

1. Acero Porras, Maximiano
2. Agustino Gómez, Román
3. Aisa Sánchez, Vicente
4. Álamo Martín, Tomás
5. Alcón Aulestiarte, Luciano (Halcón Aulestiarte)
6. Alonso Pérez, Paulino

7. Álvarez Acedo, Ricardo
8. Antón López, Emilio
9. Arco Navales, Félix del
10. Areitio Garduy, Roberto (Areitio Gardey, Areitio Garbey, Areitio Ygarduy)
11. Arenaza Pagalday, Ignacio
12. Aresti Mota, Bernardo
13. Armendáriz, Maximino
14. Arnáez Sáenz, Andrés
15. Arocena Echevarría, Luis
16. Arribas, Daciano
17. Asteinza Mendiguren, Juan
18. Atienza Ferradas, Ambrosio (Asteinza Ferradas)
19. Barba Martín, Francisco
20. Barbero Carrasco, Santiago
21. Bardeci Martínez, Miguel
22. Baroja Ortiz, Pedro Antonio
23. Barona Ibeas, Francisco (Varona Ibeas)
24. Basarte Hormaechea, Juan José (Basarte Ormaechea)
25. Bedialauneta Usante, José (Bedialauneta Osante)
26. Belandia Corcuera, César
27. Benito Martín, Andrés
28. Beotegui Uriarte José María
29. Bobadilla Viturín, David

30. Brull Valero, Emilio
31. Bustinza Ocerín, Carlos
32. Calixto García, Francisco
33. Calleja Alonso, Isidoro
34. Cámara Ortega, Alejandro
35. Carrasco Chico, Francisco
36. Carrillo Arnáez, Valentín
37. Castillo Barrasa, Amancio
38. Cebrián Heras, Plácido
39. Cisneros Martín, Teodoro
40. Costumero Luc, Jesús
41. Cuella Gómez, Jesús
42. Curras García, Santiago
43. Delgado Gutiérrez, Gumersindo
44. Díaz Recarte, Santiago
45. Díez Llanos, Eusebio
46. Díez Palomero, Eliseo
47. Dios Fernández, Onésimo de
48. Domínguez Vega, Manuel
49. Donado Santiago, Alfredo
50. Doñate, Juan José
51. Echániz Urruzono, Luis
52. Egaña Bastida, Francisco Zacarías
53. Elorriaga Amoriza, José María

54. Escudero Ariñaga, Vicente (Escudero Arinaga)
55. Espinel Serrano, Sabino
56. Esteban García, Fernando
57. Ezcurra Mendizabal, Ramón
58. Fernández Álvarez, Cayetano Ángel
59. Fernández Arce, Nicasio
60. Fernández Díez, Félix
61. Fernández Quintana, Silvano
62. Galán Fernández, Mauro
63. García Alonso, Juan
64. García Arribas, Nicomedes
65. García Iztueta, Claudio
66. García Ortiz, Antonio
67. García Pardo, José Antonio
68. García Pérez, Agustín
69. García Repila, Alfonso
70. Gil García, Valeriano
71. Gil Morales, Fructuoso
72. Giner Grau, Miguel (Giner Grao)
73. Gómez de Segura, Victoriano
74. Gómez del Val, Florencio
75. Gómez Espinosa, José
76. Gómez Vega, Flaviano
77. Gómez Vega, Julián

78. Gondra Carro, Jose
79. González Gutiérrez, Ernesto
80. González Martín, Damián
81. González Sarralde, Estanislao
82. González Valague, José
83. Gonzalo, Juan
84. Hermoso del Palacio, Emilio
85. Hernández Pérez, Mateos
86. Hidalgo Muñoz, Florián
87. Ibañez, Constantino
88. Inchaurre Bengoechea, Félix
89. Irazu García de Jalón, Alejandro
90. Irusteta Acedo, Leopoldo
91. Jalón Casas, Teodoro
92. Jiménez Guerrero, Gerardo
93. Jimeno Sáez, José
94. Jorge Pérez, Fermín
95. Juez Ahedo, Segundo
96. Junquera Fernández, Teodoro
97. Junquera Lucas, Ángel
98. Lache Lafarga, Mariano (Lachen Lafarga)
99. Lamiquiz, Marcelo
100. Landa Gómez, Martín
101. Landa Labañen, Eulalio

102. Lázaro, Ángel
103. López Casado, Teodoro Primo
104. López López, Francisco
105. López Luzuriaga, Nicasio
106. López Villanueva, Tristán
107. Maeso Nicolás, Román
108. Manzaneda Rodríguez, Miguel
109. Marqués Rubio, Marciano
110. Marrodán Pérez, Serafín
111. Martín García, Marcos
112. Martín García, Salustiano
113. Martín Herranz, Daniel
114. Martín Latorre, José Felipe
115. Martín Martín, Eduardo
116. Martínez Bujano, Ramón
117. Martínez Díaz, Francisco
118. Martínez Martín, Eutimio
119. Martínez Martínez, Sebastián
120. Martínez Medina, Francisco
121. Mateo Usieto, Emilio
122. Meseguer Presculiz, Juan José
123. Mezquia Ortiz de Elguea, Eusebio
124. Montaner López de Letona, José
125. Moral Aguirre, Buenaventura

126. Morlas Giner, Andrés
127. Moro Carrancio, Arsenio
128. Morquillas Fernández, Teodoro Luciano
129. Navarro Cansape, Ángel
130. Negrete Torio, Eusterio
131. Núñez Gangoso, Toribio
132. Odiaga Murrieta, Luis
133. Olavarría Miranda, José
134. Olazarán Olabuenaga, Felipe
135. Ondarra Aguirre, Santiago
136. Ovejero García, José
137. Palencia Martínez, Ignacio
138. Pardo Ugarte, Pablo
139. Pastor Manso, Justo
140. Pedrosa Martín, Leoncio
141. Pérez Hernáiz, Desiderio
142. Pérez Prieto, Eutiquio
143. Pérez, Gregorio
144. Picaza Cordón, Manuel
145. Pinedo Sáinz, Víctor
146. Pipaón Fernández, Pedro
147. Plana Ortiz, Luis
148. Portero Díaz, Bernardo
149. Quevedo Torres, Fernando

150. Ramilla López, Manuel (Ramila López)
151. Ramsdem Mutiozabal, Tomás
152. Redondo Muñoz, Dionisio
153. Reparaz Beltrán, Juan
154. Rico Mallebrera, Juan
155. Río Tomás, Juan del
156. Ríos Ayneto, Antonio (Río Ayneto)
157. Rivera Tricio, Dionisio
158. Rodrigo Arizmendi, Isidoro
159. Rodríguez Ayala, Pablo
160. Rodríguez Caballero, Celestino
161. Rodríguez Camino, Pedro
162. Rodríguez García, Santiago
163. Rodríguez Ibáñez, Julián
164. Rodríguez Martín, Pedro
165. Rodríguez Rodríguez, Clodoaldo
166. Rodríguez Ruiz, Segundo
167. Rodríguez Turrión, Emilio
168. Rodríguez Turrión, Victoriano
169. Rojo Pérez, Cleto
170. Rolland Vellido, Segundo (Roilán Vellido)
171. Ruiz de Azúa, Francisco
172. Ruiz de Gauna, Francisco
173. Ruiz López, José

174. Sáez Zubizarreta, Fernando
175. Sáiz Mendibre, Cipriano
176. Salazar Ocio, Gabriel
177. San José Cardenal, César
178. San Millán Díez, Félix
179. Sánchez Azpuru, Pablo
180. Sánchez Marco, Juan M.
181. Sánchez Navajas, José
182. Santamaría, Norberto
183. Santibáñez Portillo, Dimas
184. Santo Domingo, Bruno
185. Santos Blanco, Sebastián
186. Sanz Gil, Benito
187. Saz Medina, Paulino del
188. Setién San Emeterio, Martín
189. Tabernero Anchueta, Demetrio (Tabernero Anchuela)
190. Tejero, Basilio
191. Tobera Arena, Manuel
192. Ugalde Barriocanal, Marcelino
193. Ujedo Civil, Agustín (Ugedo Civil)
194. Undabeitia Iturriaga, Alberto
195. Uribarren Ozaeta, Feliciano (Uribarán Ozaeta)
196. Urizar-Barrena Audicano, Juan
197. Valluerca Ruiz, Julio

198. Vencedor Quintanilla, Fortunato
199. Vergara Zubiaga, José
200. Vidal La Vega, Eufronio
201. Villagra León, Juan
202. Villar Hidalgo, Tomás
203. Viso Fadón, Manuel
204. Vivanco, Pascual
205. Zamora Martín, Laurentino
206. Zanduetta Landa, Nicolás
207. Zugazaga Altamira, Emiliano